Derecho Constitucional 1 - Pepe Ribera

Introducción

Tema 1. Problema político

Tema 2. Problema normativo

Tema 3. Historia del constitucionalismo español

Tema 4. Constitución Española del 1978

Desarrollo de un estado democrático y plural

El Estado Constitucional americano vs el Estado legal de Derecho Francés

La transición

Tema 5. La forma de estado: la monarquía parlamentaria. Elementos configuradores de la monarquía parlamentaria

LA CORONA

- 1. La forma de estado: la monarquía parlamentaria
- 2. Elementos configuradores de la monarquía parlamentaria
- 3. El estatuto del rey
- 4. La regencia y la tutela

La regencia

La tutela

5. Las funciones del Rey con la jefatura de estado

Funciones

Funciones en relación con las Cortes Generales

Relación con el Poder Ejecutivo

6. La institución del refrendo

Finalidad

Legitimación

Actos exentos de refrendo

Negativa regia a sanción de leyes

LAS CORTES GENERALES

1. La estructura bicameral

Características

Antecedentes históricos del bicameralismo

Bicameralismo español (imperfecto)

2. El estatus jurídico de los parlamentarios: la inviolabilidad y la inmunidad

ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARLAMENTARIO.

Parlamentario electo - parlamentario pleno derecho

Suspensión de la condición de parlamentario

La pérdida de la condición de parlamentario (ya has dejado de ser parlamentario)

Derechos y deberes de los parlamentarios

INELEGIBILIDAD

INCOMPATIBILIDAD

INVIOLABILIDAD PARLAMENTARIA

INMUNIDAD PARLAMENTARIA

El suplicatorio

- 3. La organización de las Cámaras: pleno, comisiones.
- 4. El funcionamiento de las Cámaras.

Separadas

Conjuntas

- 5. Principios del funcionamiento de las Cámaras.
- 6. Las Diputaciones permanentes.
- 7. Los grupos parlamentarios.

Congreso

Senado

8. Funciones de las cortes generales

Función legislativa - es la principal

Participación del senado en el proceso legislativo

SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN → ENTRADA EN VIGOR

Función presupuestaria - carácteres de la ley de presupuestos generales del estado

Principio de legalidad TRIBUTARIA (arts. 33 y 133 CE)

Potestad presupuestaria

Concepto de presupuesto (art. 32 LGP)

Procedimiento

Características del presupuesto general del estado.

Función del control de la actividad presupuestaria

Función de control

Las interpelaciones y preguntas (art. 111 CE) (185 RC)

Las preguntas

Interpelaciones (180 RC)

Las mociones y proposiciones no de ley

Mociones

Las proposiciones no de ley (art. 193-195 RC)

Moción de censura

La cuestión de confianza

La disolución de las cortes generales

Disolución discrecional

Límites a disolución

EL GOBIERNO

1. Composición y funciones

Sistema parlamentario

1.1. Composición del gobierno

EL PRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

LOS MINISTROS

1.2. Incompatibilidades de los miembros del Gobierno

1.3. Requisitos de los miembros del Gobierno

EL CONSEJO DE MINISTROS

1.4. Organización de la administración

1.5. Organigrama ministerios

2. La investidura del presidente

Procedimientos

Supuestos

Proceso de nombramiento

3. La posición del presidente en el gobierno

Relación con las Cortes

Relación con la corona

Relación con el poder judicial

4. El Gobierno y la Administración

5. Los principios constitucionales relativos a las administraciones públicas y el control de las mismas

LOS PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN

LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Tema 6. La ley

1. La ley. Concepto formal y material

2. Pluralidad de tipos de leyes en el ordenamiento constitucional español

1.2. LEYES ORDINARIAS

1.3. LEYES AUTONÓMICAS

1.4. LEYES DEL ART. 150

3. Actos con fuerza de ley. El decreto legislativo y el decreto ley.

1. El Decreto Legislativo (art. 82)

Modalidades del Decreto Legislativo (art. 82 CE)

Límites del Decreto legislativo

Otros límites a las leyes de bases (art. 83 CE)

Control de los Decretos legislativos

2. El Decreto Ley (art. 86 CE)

Supuesto de hecho

Límites

Convalidación

Conversión

Control jurisdiccional

4. El poder judicial

4.1. Estructura de la administración de justicia

TÍTULO VI (art. 117 a 127 CE)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL TRIBUNAL SUPREMO (art. 123 CE)

5 salas:

Sala especial art. 61 LOPJ

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE CCAA

4.2. Los principios constitucionales de independencia y unidad jurisdiccional

El principio de independencia judicial

No sometidos a jerarquía

Voto particular

LA INAMOBILIDAD

INCOMPATIBILIDADES

DERECHO A ASOCIARSE

El principio de unidad jurisdicciónal (art 117.5 CE)

Prohibición de los tribunales de honor 26 CE

Responsabilidad judicial

4.3. El gobierno del poder judicial: el consejo general del poder judicial

Funciones del consejo general del poder judicial

Composición del CGPJ (Consejo General del Poder Judicial) → art. 122.3 CE, art. 566 LOPJ

Designación:

Presidente (art. 585 i ss. LOPJ).

Tema 8. El Tribunal Constitucional

8.1 Presupuestos de la justicia constitucional

- 1. Orígenes
- 2. Sistemas de jurisdicción constitucional

Órganos:

Diferencias:

Elementos de control difuso en el TC

8.2 Carácteres y funciones del TC

Competencias no las pedirá seguramente

8.3 Composición, organización y funcionamiento

Composición art. 159.1 CE

Mecanismos que evitan la politización del TC

Organización

Competencias: pleno (art, 10 LOTC) mirar

8.4 Adopción de acuerdos (art. 14 LOTC)

Elección de presidente del TC (art. 9 LOTC)

- 8.5 Actos del Tribunal Constitucional
- 8.6 Funciones del Tribunal Constitucional
 - 1. La defensa de la constitución desde el punto de vista jurídico.

Ejecución sentencias Tribunal Constitucional.

2. El recurso de inconstitucionalidad (art. 31 - 40 LOTC)

Concepto

Ámbito material del recurso (art. 27 LOTC)

Legitimación (art. 162 CE y 32 LOTC)

Plazo de interposición del recurso

Procedimiento (art. 34 LOTC)

Efectos jurídicos sentencias. (art. 39-40 LOTC)

3. La cuestión de inconstitucionalidad

Supuesto de hecho (art. 163 CE; 35 - 37 LOTC)

Carácteres

Procedimiento

Efectos jurídicos (art. 38.3 LOTC)

4. Recurso previo de inconstitucionalidad (art. 79 LOTC)

5. La autocuestión (art. 55.2 LOTC)

Supuesto de hecho

Órgano competente

Procedimiento (art. 37 LOTC)

Efectos (art. 38.3 LOTC)

6. Conflictos entre órganos constitucionales Art 73 LOTC

7. Conflictos de competencia

Conflictos positivos: art. 62 - 67 LOTC

Conflictos negativos

8. Conflictos en defensa de la autonomía local - Art. 75 bis a quinque LOTC

Supuesto de hecho

Legitimación (quién puede interponer este recurso)

Requisitos para la presentación del conflicto

Procedimiento

Resolución por el tribunal constitucional

9. La relación entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria

Introducción

Para comprender lo que tenemos hay que saber de dónde venimos.

Lo que permite que exista la libertad, la igualdad y la fraternidad es la constitución. Se resume en una idea creída por un colectivo llamada sociedad.

4 preguntas:

▼ ¿Qué es necesario para que existan normas?

Para que exista una norma hacen falta agrupaciones humanas. Las normas únicamente son entre seres humanos. Sociedades. La gente se agrupa por supervivencia. Los seres humanos tenemos unas capacidades genéticas que solo se pueden desarrollar cuando estamos en comunidades. Cuando esas agrupaciones humanas desarrollan normas las llamamos comunidades políticas. Comunidad y normas están intrínsicamente unidos.

Para que existan normas necesitamos comunidades humanas. Para que las comunidades humanas tengan estabilidad en el tiempo necesitan normas. Es un ciclo.

Obligatoriedad, problemas, personas y necesidades.

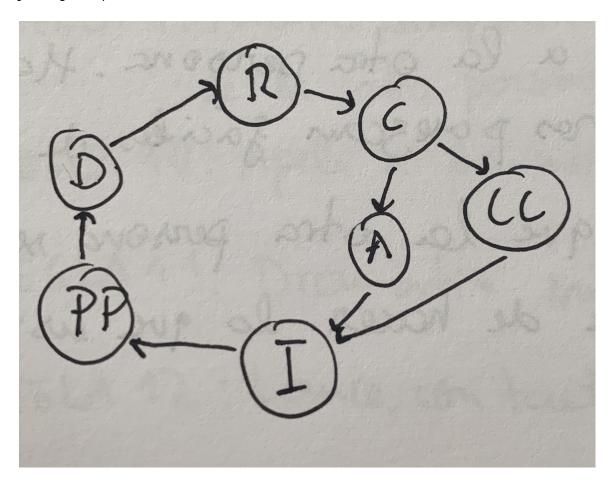
▼ ¿Qué es el derecho?

Una norma no hace derecho ya que el derecho es un conjunto de normas. Para que exista el derecho son necesarias instituciones sistematizadas. El derecho necesita una estructuración social compleja.

- **Definición formal:** El derecho es un conjunto de normas de obligado cumplimiento sistematizadas, institucionalizadas y con pretensión de justícia.
- **Definición material:** <u>Producto histórico</u>, un <u>signo</u> y una <u>causa</u> de la sociedad, que tiene como uno de sus objetivos cristalizar/perpetuar las relaciones sociales y los valores hegemónicos de un determinado sistema social. (esta definición es para comprender el lecho histórico del derecho)

Hegemonía: lo que quiere la mayoría social, que es de donde viene el derecho.

▼ ¿Qué lugar ocupa en la sociedad?



La realidad existe por mucho que nosotros no la podamos percibir. La realidad es objetiva, nosotros somos seres subjetivos.

Los sentidos nos aportan concimiento. Nosotros vivimos en una realidad, y nuestros sentidos nos dan información sobre donde vivimos lo cual convertimos en conocimiento. Saber que conocemos la realidad subjetivamente nos hace querer saber la realidad objetivamente. Lo hacemos para vivir mejor y para sobrevivir.

Del análisis de la realidad para adquirir conocimiento obtenemos conocimiento científico.

Realidad \rightarrow Conocimiento \rightarrow Conocimiento Científico

Junto al conocimiento y al conocimiento científico, la sociedad va formando diferentes axiologias.

axiologia: conjunto de valores morales de un individuo o colectivo de personas.

Con las axiologias y los conocimientos científicos se desarrolla una **ideología**, y para aplicar de forma práctica las ideologías se hace mediante los **programas políticos**. Y los programas políticos aplicarán su ideología mediante **normas de obligado cumplimiento - Derecho**.

Por lo tanto, el derecho en la sociedad es el último eslavón de la cadena. Por eso el derecho será también una causa de la transformación de la sociedad.

Esto hace que esto sea un esquema circular, ya que empezamos por la realidad y acabamos con el derecho, que es la causa de la transformación de la sociedad.

El paso de la prepolítica a la política es la organización de la sociedad.

*LEY ANTI-TABACO: el tabaco existe en la realidad, y nosotros sabemos la existencia del tabaco. Hemos producido tabaco, mediante la ciencia, y hemos pensado si era ético que cada persona pudiera fumar. Pero nos cuestionamos si era ético para los demás, ya que también perjudicamos la salud de los demás. Por lo tanto, está mal que la gente fume dentro de los bares ya que hay trabajadores que estan en contacto 8h con humo. Por lo tanto creo un programa político donde defiendo que la gente no pueda fumar en los bares, y creo una ley para que se prohiba.

*LEY DEL ABORTO: en el momento que descubrimos científicamente el aborto, pensamos si es bueno o malo, y a partir de ahí encontramos la ideología. A partir de aquí, crearan un partido político que si obtiene el poder creará una norma de obligado cumplimiento (derecho), que impactará sobre la realidad.

▼ ¿De dónde surge?

El derecho surge de la sociedad. Pero no es tan simple, ya que esa sociedad está dentro de un sistema social determinado. Un sistema social simplemente es la forma en que la sociedad se organiza a sí misma.

SISTEMA SOCIAL

- Sistema productivo: la forma en que la sociedad organiza la creación de bienes y servicios para satisfacer necesidades. Qué es lo que producimos y para qué lo producimos. El sistema productivo depende de las personas, la naturaleza y la tecnología.
 - a. fuerzas productivas: los seres humanos.
 - b. medios de producción: tecnología + naturaleza.
- 2. **Relaciones sociales de producción**: La forma en la que nos interrelacionamos como agentes del sistema productivo. Cómo vemos nosotros la sociedad y cómo vemos a los demás.
 - a. propiedad de los medios de producción.
 - b. desarrollo de los medios de producción.
 - c. desarrollo de las fuerzas productivas.
- 3. Los valores + ideología: El tipo de sociedad influirá en el tipo de valores que tengamos.
 - a. hegemónicos: que los tiene una mayoría de la población.
 - b. alternativos: que no son los normales.
 - *los grandes cambios en los valores son debidos a los grandes cambios en el sistema social.
- 4. Estructura del poder + derecho: Todos los factores anteriores en conjunto conformarán la estructura de poder, la cual creará un conjunto de normas de obligado cumplimiento (derecho).

Hay 5 grandes sistemas sociales:

- primitivismo
- esclavismo
- feudalismo
- · capitalismo
- socialismo

En resumen: la realidad existe antes que el ser humano. Lucy empieza nuestra historia como especie. Nos empezamos a agrupar, lo cual hace que nos tengamos que organizar en sociedad, creando normas. Se hace más estructural, y las normas se hacen más institucionalizadas, pasamos de las normas al derecho. Para crear las normas es un viaje desde el cerebro hasta la comunidad. A medida que el ser humano avanza, va creando más tecnologia y ciencia pero también se pregunta si todo esto está bien, si

es moral. La respuesta dependerá en parte del sistema productivo i la sociedad. Se crearán ideologías hegemónicas y alternativas, y solamente las hegemónicas se van a convertir en derecho.

Tema 1. Problema político

▼ ¿ Qué es el estado y qué características tiene?

Tenemos que saber la eséncia del estado. Un estado no es igual a sociedad, ya que ha habido sociedades sin que haya Estado.

Un estado es una forma de organización política. Una forma de organizar la sociedad o la comunidad política. Para diferenciar el Estado de otras formas de organización, el Estado tiene características.

- ▼ El estado tiene elementos básicos :
 - · pueblo estable
 - · poder estable
 - territorio estable: todo el territorio → aire, subsuelo, mar

Si no hay elementos estables de poder institucionalizados e identificados, no estamos hablando de estado. El estado se caracteriza por ser estable.

(es el pueblo quien crea al estado o es el estado quien crea el pueblo. → las personas crean el estado, y el estado crea el pueblo. Porque pueblo no es igual a personas, el pueblo está organizado. Y el estado determina el pueblo.)

- ▼ Atributos del estado:
 - Soberanía: poder ilimitado e ilimitable. Independencia hacia al exterior (no hay ningún poder internacional al Estado) y la supremacía dentro del estado. El estado sigue siendo soberano por mucho que haya entidades supranacionales, ya que puede salir cuando quiera. Ej. Unión europea, puedes salir cuando quieras.
 - Instituciones públicas: tiene que tener unas instituciones que sean de todos y para todos, para regular el poder y las relaciones. Y que no sean privadas. (en el feudalismo no hay relaciones públicas de poder, todo es privado, entonces no existía estado)
 - Separación entre sociedad/pueblo y estado: no se puede ser simultáneamente parte del pueblo y a la vez parte del poder del estado. Ahora yo soy parte del pueblo español pero no soy de ninguna forma de poder pública específica. Hay una separación entre el yo social y el estado.
 - Unidad jurídica y administrativa: tiene que existir un ordenamiento jurídico coherente, no
 puede haber contradicciones. Tiene que haber unidad ya que opera en todo el territorio y
 población. Por tanto la administración tiene que aplicar las normas de forma idéntica en casos
 idénticos. Aunque haya leyes diferentes en naciones con diferentes leyes, estas nunca van a
 ser contradictorias con las leyes del estado central. Las leyes del estado central van a aceptar
 inherentemente que eso pase.
 - Monopólio de la violencia legítima: Las instituciones que el estado regula que tienen la capacidad de ejercer la coherción física seran las únicas que podran ejercer la violencia. Esto se cumple a menos que un individuo tenga que ejercer la violencia en defensa propia y si va en juego su vida.
- ▼ ¿Cuáles son las comunidades preestatales y qué características tienen para diferenciarse del Estado?

 Lo vamos a analizar y comparar en términos del <u>sistema social</u> y de los <u>elementos básicos</u> y <u>atributos</u> del estado.
 - **▼** Primitivas

Aquel tipo de sociedades que se organizan hasta el año 5000 a.C.

▼ Sistema productivo + relaciones sociales de producción:

No tengo instrumentos, no sé explotar la naturaleza. No hay **tecnología** ni posibilidades de trabajar la **naturaleza** ya que aún no hay ni ramadería ni agricultura. Nómada, recolector, sin escritura. Las relaciones sociales son de colmena ya que todos dependemos de todos para sobrevivir. **Hay una dependéncia directa entre el grupo**. No hay capacidad de producir excedente.

▼ Valores + ideología:

Lo que te haga vivir más será bueno y lo que te acorte la vida será malo. Por tanto lo malo será lo que es malo para el grupo, y lo bueno será lo que es bueno para el grupo, ya que **la tribu está por encima del individuo**. Porque necesito a mi tribu para sobrevivir. La colectividad está por encima del individuo, a diferencia de hoy en día, que tenemos unos derechos fundamentales en los que el individuo está por encima. Por lo tanto en esta comunidad el individuo no tiene derechos.

▼ Estructura del poder + derecho:

Como no hay instituciones ni organización del poder no habrá derecho. Habrá **normas consuetudinarias**, costumbres, pero no son derecho porque no estan organizadas ni institucionalizadas. Habrá poder, pero sin orden ni estabilidad. No hay estado en estas sociedades primitivas porque no hay poder estable ni territorio estable. Y por eso les llamamos tribus y no estado.

▼ Esclavistas

Hasta el año 800 d.C. Se pudo permitir que hubiera personas esclavizadas debido a que en esos tiempos no existía el derecho natural, entonces la moral no era como la de ahora. El sistema es así, porque quien gana la guerra es esclavista y quien la pierde es esclavo.

▼ Sistema productivo + relaciones sociales de producción:

La agricultura y la ganadería hacen que pasemos de las sociedades primitivas a las esclavistas. Las consecuencias de este descubrimiento son que nos volevemos sedentarios y entonces se crean pueblos y ciudades que hacen que tengamos excedente. Los pueblos cada vez son más grandes y aflora la escritura para relacionarnos entre todos nosotros. Entoces surge la necesidad que haya personas fuera de la producción diaria, osea que hay gente que no trabaja en un sistema productivo directo, ya que no es necesario. Intentamos expandirnos como pueblo para tener más excedente pero acaba cuando empieza el territorio de otro pueblo. Entonces la única forma de augmentar el excedente son las personas, ya que el territorio y la tecnología ya estan maximizados. Por lo tanto para mejorar el excedente solo nos queda la esclavitud, que es que una persona trabaje por nada a cambio. Por lo tanto las relaciones de poder son esclavo - esclavista.

▼ Valores + ideología:

¿está bien tener esclavos? se lo preguntaban. Julio Cesar: el enemigo tras ser derrotado dejaba de ser un sujeto para ser un objeto. Entonces socialmente estaba visto que **no había ningún problema contra la esclavitud**. Puedes tener o la libertad total o ninguna libertad. Y entonces la libertad se concreta formando parte de la estructura política. Aquellos que son libres tienen que participar en las normas que impone la sociedad. **No dejo en ningún momento de ser libre por el hecho de tener normas, ya que me las he puesto yo mismo porque formo parte de la sociedad**. Por lo tanto la esclavitud es buena, y también existirá la total libertad.

▼ Estructura del poder + derecho:

Existirá derecho porque existirán normas. Existirán instituciones públicas, administración, ... Lo que impide que concibamos estas estructuras como estados es la **falta un elemento: la separación entre sociedad y pueblo**. En el mundo esclavista el individuo libre formaba parte del pueblo y de la organización política del poder. En Grecia iban a las asambleas los ciudadanos libres de Grecia. Si eras parte del pueblo, de la ciudadanía, participabas en las asambleas, en la administración, en las legiones, en la justicia. Hoy en día directamente no participamos en las acciones de poder, podemos escoger si queremos o no.

▼ Feudales

▼ Sistema productivo + relaciones sociales de producción:

En el s.V hay un augmento del desarrollo de la tecnología, que permite tener más excedente. Hay invasiones bárbaras, y el imperio romano se desintegra por esto. Habrá un clima de inseguridad debido a la desaparición del imperio romano. Como las rutas de esclavos serán más inseguras, habrá muchos menos esclavos y por eso serán muy caros. Encima un esclavo tiene que crecer para ser útil. Si ya no hay imperio romano me tengo que proteger, y por eso necesito un ejército, unas murallas en las ciudades, fortificaciones. Si tengo que crear un ejército privado para protejerme del exterior, no podrán ocuparse de los esclavos. Entonces darán la libertad a los esclavos y el dominio útil de unas tierras y les daré una parte de la producción. Tienen la obligación de cumplir una serie de normas; trabajar mi tierra, enviarlos a la guerra cuando su señor quiera,... Y encima te aportan menos conflicto, porque ya no son tu responsabilidad. Ahora ya no es esclavo - esclavista, ahora es vasallo - señor feudal. Entonces el sistema productivo cambia. Pero agregamos el teologismo. La sociedad no siempre avanza, se va adaptando. Ahora habrá relaciones privadas. Seran relaciones de dependencia socio-económicas de carácter privado.

▼ Valores + ideología:

Los vasallos quieren ser vasallos del que tenga más poder. Y tu valor individual dependerá del nivel de la cadena en el que te encuentres. Y un caballero puede tener un señor feudal y puede tener vasallos. El eslavón más alto es el Rey, pero a la vez el Rey tiene un señor que es Dios. La sociedad también está organizada por Dios, y por lo tanto el individuo no puede cambiar de estrato social. De hecho, tampoco quieren cambiar los campesinos de estrato social, ya que si Dios les ha puesto donde están es porque Dios lo guiere.

No existe la propiedad privada, ya que todo lo terrenal es de Dios. El que detenta las propiedades de Diós en la tierra son los Reyes. Y bajando los escalones de vasallaje podrían estar los nobles, los caballeros o simplemente los campesinos. En conclusión, los valores estructurales de la edad feudal estan basados en Dios.

▼ Estructura del poder + derecho:

En esta época aún **no** existe la **libertad del indivíduo**, ya que la estructura de poder está por encima del individuo.

Hay una **poliarquía**, porque tendran poder el rey, el papa y el emperador. Pero el soberano realmente será **Diós**. Y por lo tanto el derecho natural de cada persona es el que dice Dios.

Son todo instituciones privadas porque tu señor te dirá lo que puedes hacer o no, firmarás uno u otro contrato de vasallaje, todo contratos privados. Pero **no hay instituciones públicas**.

No existe soberanía, tampoco hay instituciones públicas, ni unidad jurídica, ni monopolio de la violencia legítima.

Como hemos visto, ninguno de los sistemas anteriores cumple los requisitos para que puedan haber estados. Siempre falta algún elemento, aunque cada vez más nos vamos acercando a los sistemas actuales.

▼ ¿Cómo nace el estado moderno y cómo se le une el constitucionalismo?

Surge el estado moderno cuando surge el constitucionalismo.

▼ Capitalismo

▼ Sistema productivo + relaciones sociales de producción:

En el S.XV y S.XVI hay muchas mejoras tecnológicas. La pólvora, la hidráulica,... y entonces se empieza a superar el localismo. Comporta la capacidad de gestión de territorios mucho más amplios, incluso fuera de lo delimitado por un territorio (colonias).

Podemos ir más lejos y tenemos más excedente, y por lo tanto más diversidad de producción. Ahora ya no solo comerciamos con el excedente, sino que comerciamos todo. No producimos solo para nosotros y lo que sobre para el mercado, sino que se empieza a producir por y para el mercado. Hay explotaciones específicamente para el comercio. Empieza a haber tiendas permanentes y diarias. Y entonces necesitas un flujo de mercancías permanentes y diarias. Crearemos la gran banca de créditos, y progresivamente habrá una monetización de los productos. Ya no habrá un trueque, sino que se cambiará un producto por dinero.

Entonces se crea una nueva clase social, la **burguesía**, que ya no depende de los señores feudales, y se enriquece. Serán los comerciantes quienes romperán poco a poco la lógica feudal, y al hacerlo, los campesinos también tendrán más producción y ganarán más dinero con el comercio. Entonces los campesinos comprarán sus tierras, y aparecerá por primera vez la **propiedad privada**. También tienen más tecnología, y surgirá un nuevo tipo de trabajador, el cual trabajará para los burgueses quienes lo pagarán con dinero. Hay **relaciones diferentes**. **No es de dependencia**, ni nadie manda sobre el trabajador las 24 horas, solo las horas en que trabaja. Los trabajadores **solo obedecen ordenes durante el tiempo en que trabajan**.

Se obtenien beneficios a partir de la **plusvalía** = ingresos - pérdidas. También lo podemos llamar beneficio. Cuanto cuestan los trabajadores, la tecnología y la explotación de la naturaleza son las pérdidas. Cuando la tecnología y la naturaleza son costes fijos, tendré que explotar más al trabajador.

▼ Valores + ideología:

Entonces nos empezamos a preguntar **cuánto tendría como mínimo que cobrar ese trabajador.** Se generan 2 grandes focos de pensamiento:

- la ilustración
- el humanismo

La primera gran idea sobre la sociedad que tendrán ambos será el **antropocentrismo**, que significa que el hombre es el centro de la vida social. A partir del ser humano debemos pensar la sociedad. Y el ser humano es el centro porque el ser humano es sujeto de su propio destino. Todo depende de mí, no de Dios. Y todo depende del ser humano porque este es libre.

La idea que los seres humanos nacen de forma individual y no están obligados a pertenecer a ningún colectivo, por lo tanto se pueden mover dentro de los escalones de la sociedad. Esto se llama **individualismo.**

El **naturalismo**. La naturaleza no se podía comprender porque estaba creada por Dios, pero ahora no. Ahora soy capaz de pensar por mi mismo, y soy un ser pensante y libre, y por lo tanto el ser humano puede comprender la naturaleza.

Esas regularidades que pueden ser comprendidas se harán a través del **racionalismo** y el **cienticismo**, la razón y la ciencia.

El pensamiento **economicista.** La obtención de beneficio no es moralmente reprobable, y una parte fundamental de las transacciones económicas pueden verse desde la pérdida o el beneficio. El producir para vender y ganar dinero es moralmente bueno.

*aparecen frases como el tiempo es oro, no perder el tiempo, ... se pasa todo por el tamiz de la economía, i por lo tanto las relaciones humanas se empiezan a relacionar con la economía.

▼ Estructura del poder + derecho:

▼ ESTADO ABSOLUTO

▼ ¿Durante qué siglos aparece?

Entre el s. XVI - XVIII

- ▼ ¿Por qué motivos surge?
 - La gente empieza a irse de Europa hacia el mundo. Comunidades más extensas, y confrontaciones con otras comunidades que también crece
 - El señor feudal, ante la ruptura de la sociedad debido al cambio, querrá tener el control de esos cambios.
- ▼ ¿En qué figura se concentra el poder?

Entonces el **poder** será centralizado y concentrado alrededor del **rey**. Para así poder controlar mejor a la población. el rey es la ley, ya que todo lo que dice es ley.

- ▼ ¿Qué características tiene el poder de esta figura?
 - Poder soberano, sin límites
 - El rey es la ley y las ejecuta también sin límites
 - No habrá vasallos, son todos súbditos
 - Comunidad política con independencia de las relaciones privadas de vasallaje.
 Instituciones públicas, burocracia
 - La gente adquiere un cárgo por mérito, capacidad o conocimiento, pero no por su posición en la estructura social
- ▼ ¿Qué características tiene el derecho de esta etapa?
 - Las **normas** sirven **para todos** los que vivan en el reino, independientemente de tu lugar en la sociedad
 - · Derecho público, general
- ▼ ¿Qué atributo de un estado reunirá el absolutismo?

El atributo de la unificación jurídica y administrativa

▼ ¿Qué le diferencia de los demás tipos de estado?

Que el poder es ilimitado y el monarca, al ejecutar la ley, no tiene ningún límite

No hay limitación del poder.

▼ CONSTITUCIONALISMO LIBERAL

▼ ¿Durante qué siglos aparece?

Entre el s. XVII - XIX

▼ ¿Ante el problema del poder ilimitado, qué ideología aparece y que quiere?

La gente ve que el poder del monarca es ilimitado, y entonces no tienen ningún mecanismo para limitar le poder de la ley. Ante esta situación, aparecerá la ideología libeal. El liberalismo quiere:

- · intentar legitimar las instituciones de poder
- · limitar ese poder

▼ Breve explicación de la ideología liberal:

Ahora los humanos nacen libres e iguales. Para vivir en una comunidad política aparece el contrato social. Pacta con todos los demás unas normas mínimas de convivencia. El contrato social ya otorga la legitimidad. Entonces el poder tiene que estar limitado para garantizar la igualdad.

Toda comunidad política tiene como precedente un determinado contrato social. También tiene como objetivo que pueda vivir en la comunidad política libre.

▼ ¿Cómo se limita ese poder?

Tiene que existir un documento que especifica los elementos del contrato social y limita el poder del estado. Es la **constitución**.

- ▼ ¿Qué ponemos en la constitución?
 - Imperio de la ley: lo que se ponga tiene que ir en contra del estado absoluto. Lo
 primero que se pondrá en la constitución es el imperio de la ley. La ley somete a
 todos los ciudadanos, y no puede existir nadie por encima de la ley. Esto significa
 que es un ataque a la monarquía, ya que el rey está sometido a las leyes. Estamos
 sometidos de la misma forma.
 - **División de poderes:** si tenemos el poder, lo que queremos es dividirlo. Habrá un **poder legislativo**, un **poder ejecutivo** y un **poder judicial**. Vamos a darle a cada institución un poder.
 - Mínima intervención del estado: entonces ese poder no puede afectar a la sociedad y la economía. La intervención tiene que ser mínima. Por lo tanto el estado solo sirve para garantizar la paz, garantizando la libertad y la igualdad.
 - Derechos ilanielables: significa que la sociedad crea unos derechos que tiene que tener todo el mundo. Son como unos derechos escudo, donde el estado no puede intervenir. Serán también de carácter negativo o pasivo (que el estado simplemente puede permitir que lo hagas, pero no puede intervenir). Una persona tiene derecho a la educación, la otra cosa es que no te lo puedas permitir.
 - Gobierno representativo: las leyes ya no las hará una sola persona. Las harán un grupo de personas. Por lo tanto, habrá soberanía nacional. Quieren quitarle el poder a uno, para darselo a diversos. Entonces se lo doy a la nación. El gobierno representativo representará a la nación.
 - La participación política es una función. Los liberales quieren estar representados por los más inteligentes, y piensan que los más inteligentes son los más ricos. Entonces solo querrán ser gobernados por los más ricos, y limitarán el voto a aquellos que tengan más capacidad económica. Valoran la riqueza como que se ha triunfado socialmente.
- ▼ Qué tipo de estado creará este tipo de constitución?
 Este tipo de constitución creará otro tipo de estado, que se llamará estado de derecho.
- En resumen, para que sirve históricamente el constitucionalismo liberal?
 El constitucionalismo liberal sirve para legitimar el contrato social y para limitar el poder del estado.

Hay limitación del poder sin democracia.

▼ CONSTITUCIONALISMO DEMOCRATICO

▼ ¿Durante qué siglos aparece?

Entre el s. XIX - XX

▼ ¿Qué sucede económicamente durante estos años?

Lo que sucede durante estos años es la **revolución industrial**, que introduce el **capitalismo** de una forma muy cercana.

▼ ¿Qué consecuencias tiene?

Convierte al **trabajador en un productor - consumidor.** Con la rev. industrial, se encuentran miles de trabajadores usando máquinas, y se convierte en productor-consumidor.

Los trabajadores ya no producen nada que puedan tener en sus manos. Y para tenerlo tendrán que ir al **mercado** a comprarlo. Esto genera un tipo de trabajador nuevo y especializado. Y el trabajador tiene que formarse más, tener educación. Entonces el **trabajador está mas cualificado.**

▼ ¿Qué movimientos surgen de la cualificación del trabajador?

Surge un **contrapoder**. Se generan 2 movimientos:

- **Movimiento sufrajista**: si el exito y el dinero daban el conocimiento, ¿porque hay trabajadores cualificados sin dinero?
- Movimiento obrero: si el empresario tiene un poder social, los trabajadores quieren un contrapoder social. Y se crearán los sindicatos. Querrán pasar de la soberanía nacional a la soberanía popular.
- ▼ ¿Consecuenciaas de estos 2 movimientos?

Entonces se rompe la idea que los más formados son los ricos. Y todos aquellos que forman parte de la comunidad política deben tener derecho a participar en la política ya que todos somos iguales.

Aparece la **soberanía popular**: identifica al pueblo como soberano. Entonces el poder del estado será legítimo cuando ese poder tenga una cadena ininterrumpida de legitimidad popular.

La participación política debe convertirse en un derecho, y además eso comporta que el sistema de gobierna lo mutemos. Lo llamaremos democracia representativa. Los representantes políticos son legítimos porque provienen del voto popular. Añadiremos el referendum,... y otrar maniobras para que el pueblo pueda expresarse libremente.

Querremos incluir **derechos** que sean **contrapoderes**. Derecho de **huelga** y **manifestación**. Si eso es un derecho, el estado no puede impedir que me manifieste sin que deje de cobrar. Entonces limito al estado y le impido que actue contra mi.

Sindicatos + partidos políticos: entre el individuo y el estado no puede haber nada en medio. Que no puedan ser ilegales, entonces lo ponemos en la constitución.

Todas las instituciones liberales tienen que democratizarse. No se eliminan los derechos fundamentales, sino que incluimos elementos que no estaban.

Todos somos iguales \rightarrow todos tenemos derecho a participar en la política \rightarrow soberanía popular \rightarrow democracia representativa \rightarrow derechos contrapoderes (huelga + manifestaciones \rightarrow sindicatos + partidos políticos \rightarrow instituciones democratizadas.

La mayoría política no tiene limitación del poder.

▼ CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

▼ ¿Durante qué siglos aparece?

A finales de siglo XIX y durante el siglo XX

▼ ¿Qué contexto social y económico hay en estos años?

Hay **crisis sociales, económicas**, y la **parte trabajadora sufre mucho** ya que no puede cumplir las necesidades básicas de la vida. Hay **gente** que **no** está disfrutando de los **beneficios** de la **revolución liberal**.

▼ ¿Qué ideología surge de esta situación? Entonces surgirá el socialismo.

▼ ¿Qué idea comparten todas sus variantes?

No puede existir igualdad y libertad si no hay una equiparación de las condiciones materiales de vida. Una equiparación de lo que uno tiene acceso.

▼ ¿En Europa como se llama y qué ideas tiene esta variante del socialismo?
De esas, el comunismo, la socialdemocracia (Europa). La socialdemocracia:

- no quiere acabar con el sistema de mercado
- no quiere acabar con los derechos y libertades ya establecidos
- aunque no quiera lo anterior, no está de acuerdo con la idea de Adam Smith de la mano invisible del mercado (el mercado se regula solo). La socialdemocracia piensa que no tiene razón, entonces la idea de que el estado no debe intervenir en la sociedad y en la economía tampoco es cierta. Y el estado intervendrá para intentar que exista una igualdad de oportunidades de orígen. Que el estado ayude a suplir las necesidades. Y esta idea genera un cambio mucho más profundo que el constitucionalismo democrático. Determina qué es lo que puede hacer el estado.

El estado es un instrumento. Aquí el estado es interventor, no opresor. Entonces el objetivo del estado se transforma.

- ▼ ¿Cómo se plasmará está idea en la constitución?
 - Sociedad: Y lo que haremos en la constitución es que el estado pueda intervenir en la sociedad. Y lo hará creando regulaciones para proteger a los más vulnerables.
 - Economía: También el estado podrá intervenir en la economía. Podrá intervenir en las transacciones financieras.
 - Derechos fundamentales preestacionales: De una constitución que prohiba cosas, a una constitución que permita ciertas otras cosas. Y hay determinadas cosas que queremos que deba hacer. Queremos que la constitución le obligue a hacer cosas. Lo hacemos con los DERECHOS FUNDAMENTALES
 PRESTACIONALES. Ahora el derecho a la educación no será negativo, el estado tendrá la obligación de crear una educacuón pública. Es un derecho que está por encima del estado. Derechos que pasen de ser pasivos a ser activos.
 - Propiedad privada: Convertiremos la propiedad en una función social. El estado podrá regular en la propiedad si hay un interés general. El estado podrá poner una legislación para regular como hacer un piso. Para que hagamos un piso, lo tenemos que hacer con unas indicaciones tecnicas. El estado está interviniendo en la propiedad privada, siempre y cuando haya un interés general.
- ▼ ¿Cómo se llama el estado derivado de estos principios?

Entonces tenemos un estado social.

▼ ¿Qué constitución estubo basada en estos principios?

Constitución de la URSS 1918.

El estado interviene para garantizar el bien común. Tiene un papel activo.

▼ CONSTITUCIONALISMO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

▼ ¿Cuando y en qué constitución se plasmó?

1949 - Constitución de Bonn. (Beethoven nació en Bonn)

▼ ¿En qué aspectos se diferencia este constitucionalismo de los demás?

Por primera vez integran todos los elementos de una forma cohesionada y coherente.

No hay democracia sin límites. Los límites que habrán serán los que habían en el constitucionalismo democraticos. El estado puede intervenir en el estado y la economía pero sin que vulnere los derechos de la población.

La constitución ya no solo limita el poder del estado, sino que permite al estado participar para garantizar unos derechos básicos.

Aunque la mayoría política tenga poder, tiene una limitación porque el estado interviene para garantizar el bien común. Existen unos derechos preestatales.

▼ CONSTITUCIONALISMO MULTINIVEL

▼ ¿Cuándo aparece?

A partir del 1949.

▼ ¿Qué 2 grandes acepciones tiene?

Una idea teórica más que práctica. Tiene 2 grandes acepciones:

- Real: a partir del 1949 la globalización se hace más real. Y esta lo que necesita es
 una internacionalización del derecho. Y lo que se quiere es proteger a los
 individuos a nivel internacional. Pactos económicos y sociales, tratados de
 derechos fundamentales de la ONU. Existirán normas internacionales que se
 convertirán en normas estatales. Las constituciones necesitan conectarse con el
 exterior. La constitución debe permitir que el estado pueda hacer pactos
 internacionales que afecten a los ciudadanos.
- Actual: que se quiere implantar en la Unión Europea. (2021)
- ▼ *art 10.2 constitución

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

▼ ¿Cómo se aplicaría el constitucionalismo multinivel a la Unión Europea?

Con la Unión Europea, al ser peculiar, los tratados serían un tipo específico de constitución. Sería darle una nueva teorización sobre la relación entre el estado y la constitución.

La constitución puede englobar a diferentes estados soberanos.

Partimos de un estado absoluto sin constitución. Aparece un estado con constitución y le dice al estado lo que puede o no puede hacer. Por lo tanto:

- 1. Estado sin Constitución
- 2. Estado Constitucional
- 3. Multiples estados soberanos tienen una misma constitución

CONTRAPOSICIONES

▼ ¿Qué se obtiene de la contraposición: Contitucionalismo Liberal vs Constitucionalismo Democrático?

Hay una **contradicción** entre constitucionalismo liberal y constitucionalismo democrático. En los **estados liberales sí que hay una limitación del poder,** en cambio el el **constitucionalismo democrático está ilimitado** el poder de la mayoría política.

Democracia constitucional

▼ ¿En qué dos grandes ideas se basa?

Hay 2 grandes ideas:

- Poder limitado
- · Poder del pueblo
- ▼ ¿Porqué el poder del pueblo tendría que estar limitado?

La democracia podría ser totalitaria. Entonces necesitamos un poder del pueblo que esté limitado. Ej: Todo el pueblo quiere matar a una persona. Si el poder no estubiera limitado, podrían hacerlo. Por eso es necesaria una limitación del poder.

▼ ¿Quién crea la constitución? ¿Qué consecuencias tiene?

Crea la constitución el pueblo soberano, pero la constitución limita al pueblo soberano tamdbién. Es lo que quiere la mayoría dentro de unos límites. El pueblo solo es soberano cuando hace la constitución, pero necesita los límites que ha fijado en la constitución.

Los límites del estado liberal y los elementos del estado democrático.

▼ ¿En qué se resume el conflicto de Democracia Liberal vs Democracia Social?

Aparece la siguiente cuestión: ¿Hasta dónde puede intervenir el estado en la sociedad?

Democracia Social: si para ser libres e iguales el estado tiene que intervenir en la sociedad, sí que puede hacerlo. **El objetivo más importante es que haya igualdad social**.

Democracia liberal: prevalece la propiedad privada.

▼ ¿Cuándo y dónde fueron los primeros intentos de unirlos?

1917 - Mexico / 1919 - Weimar

Tema 2. Problema normativo

Ya no estamos viendo qué poner en la constitución, vemos cómo la hacemos.

▼ ¿De qué constitucionalismo partimos? ¿Qué siglos?

Partimos del constitucionalismo liberal: s.XVII - XIX.

▼ ¿Qué divisiones tiene? ¿Qué tienen en común?

Se divide en tres:

▼ Británico ﷺ

(1642) Revolución Inglesa. **No** tiene una **constitución escrita**. Tiene diferentes textos constitucionales que se van aglomerando al largo del tiempo. **El británico no lo vamos a ver.** (Constant lo admiraba)

▼ EUA 📁

(1787) Revolución Americana. Práctica 2.

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

▼ ¿Qué es lo que se propone en el borrador originario de la Constitución americana (plan de Virginia o Plan Randolph) sobre el control del poder legislativo?

Se propone un **control político**. Mediante el **Consejo de Revisión**. **Cómo se protege la constitución**. Y el poder legislativo tendría que limitar las acciones inconstitucionales.

▼ A pesar de las discrepancias en las sesiones del 4, 15 y 21 de julio, ¿Cuál es la idea que comparten la mayoría de padres de la constitución americana con respecto al control de constitucionalidad de las leyes?

Tenían que **atribuir a los jueces el control de la constitucionalidad**. Para estar de acuerdo en que los jueces tienen que controlar la constitución, **tienen que ver todos la constitución como la norma suprema**.

La discusión está en si el poder judicial, a parte de participar en el control jurídico, puede participar en el control político. La discusión es que a lo mejor se le da demasiado poder a los jueces.

▼ ¿Cuál es la consecuencia de las anteriores ideas compartidas?

El control de constitucionalidad no está explícitamente en la Constitución. Tendremos un artículo 3 y un artículo 6.2 en los que se hablará de un control de los Tribunales, pero no habrá un artículo específico sobre el control de constitucionalidad.

- ▼ ¿Cuáles son los argumentos en favor de que el control de constitucionalidad está implícito en la propia Constitución americana?
 - En primer lugar, HAMILTON, la soberanía del **poder constituyente frente al poder constituido.** La idea que la constitución, al ser la ley suprema, influye en las demás leyes.
 - El argumento del Federalismo.
 - Los parlamentos deben tener un control judicial porque no se pueden controlar a sí mismos. El parlamento no puede ser controlante y controlado. Ya no se tiene miedo de los jueces, sino que se tiene miedo del parlamento.
- ▼ En base a los anteriores argumentos, ¿Qué sucede para que el control de constitucionalidad se acabe asentando en Estados Unidos?

Lo que harán es extender los artículos de la constitución, e interpretarlos. De allí podemos sacar la interpretación constitucional.

Ahora, para que los jueces puedan analizarla, se hace una ley para que los tribunales puedan aplicar esta ley, la judiciary act.

El juez interpreta los casos, y dice que como está en la constitución y está en una ley, los jueces pueden controlar la constitucionalidad en EE. UU.

Por lo tanto, se acaba controlando la constitucionalidad en 3 niveles:

- Extendiendo e interpretando el artículo 3 i 6 de la constitución
- Creando la **judiciary act** que permite a los jueces a determinar la constitucionalidad de las leyes.

• Que los jueces apliquen los métodos anteriores en sus casos, caso Marbury v. Madison.

▼ Europeo **■**

(1789) Revolución Francesa. Francia.

- ▼ ¿Qué características tenía el Constitucionalismo Liberal Europeo?
 - La constitución no se concibe como una norma en el ordenamiento jurídico. Se concibe como un pacto político entre el poder de esa monarquía absoluta y el pueblo representado en el parlamento. Un poder y un contrapoder.
 - La norma suprema del ordenamiento jurídico es la ley. La norma que está por encima de todas las normas será la ley elegida por el parlamento. Aquello que el parlamento haga será para todos. Por lo tanto, no habrá leyes superiores a la que dice el parlamento ni leyes que puedan limitar al parlamento. El parlmento lucha contra la monarquía y le limita el poder, mediante una constitución.
 - Para controlar que la constitución no se vulnera hay dos opciones:
 - Que haya control político: el parlamento tiene que controlar el cumplimiento de la constitución. El poder ejecutivo es el poder del monarca. Y entonces en la práctica esto tiene problemas. Si alguien puediera vulnerar la constitución sería el monarca. Entonces habrá un control hacia él. Parlamento vs Monarquía.
 - Que no haya ningún control.
- ▼ ¿Qué consecuencias tendrá el Constitucionalismo Liberal Europeo?
 - No habrá un tribunal constitucional. El único control será un control realizado por el parlamento.
 - No habrán clausulas de reforma. No habrá una forma de reformar la constitución.
 - Los derechos que pongamos en la constitución seran derechos legales. Los derechos
 constitucionales por sí solos no significan nada, no afectan a las personas. Entonces es
 necesario crear una norma legal para que esto se aplique ante la sociedad. Serán
 derechos frente a la administración, limitarán el poder de la administración.
- ▼ ¿Cómo se llamará el estado referente a las consecuencias anteriores? ¿Qué tipo de constitución es?

Todo lo anterior referente a las consecuencias se llamará **ESTADO LEGAL DE DERECHO**. Es una **constitución política**. Ya no solo es un estado de derecho, sino que como la **ley es la ley suprema**, el estado será legal.

▼ ¿Cuándo aparecen problemas?

A partir del siglo XIX.

- ▼ ¿Qué problemas aparecen?
 - El poder ilimitado del parlamento. El parlamento puede vulnerar la constitución. El parlamento hace su propia ley, y no dirá después que es inconstitucional.
 - ▼ ¿Qué provoca esto?
 - Pasamos de la Monarquía Constitucional: el rey tiene el poder ejecutivo → a la Monarquía Parlamentaria: el parlamento elije el poder ejecutivo además de tener el poder legislativo.
 - Aparece un Constitucionalismo Democrático. A los liberales les preocupa que la gente pobre pueda llegar al poder. Entonces les preocupa también que les pueda

quitar el poder. Ahora las personas tienen el poder del parlamento, y como no hay nadie que controle el parlamento ... (siguiente problema)

- Ahora la sociedad también puede vulnerar la constitución. Existe un poder social que puede también ejercer un poder frente a la constitución.
- ▼ ¿Qué modificamos del esquema anterior para solucionar estos problemas?
 - La constitución debe ser la norma jurídica suprema. Por lo tanto obliga a todo el mundo.
 Nadie de la sociedad puede vulnerar la constitución porque ahora el parlamento no tendrá el poder ilimitado. El pueblo soberano ha decidido establecer la ley suprema, y por lo tanto el parlamento será el poder constituído.
 - ▼ ¿Qué diferencia hay entre poder constituyente y poder constituído?
 - 1. Constituyente: soberano, el propio pueblo. El pueblo es solo soberano sólo en el momento que se dota la constitución.
 - 2. **Constituído: todos los poderes que crea la constiticuión** y que ejercen el poder dentro del marco constitucional. El límite de estos poderes está en la constitución.
 - 2. Necesitaremos unos **tribunales** que se encarguen de mirar si alguien ha vulnerado la constitución.
 - ▼ ¿Qué tipos de control pueden tener los tribunales?
 - Control difuso: todos los tribunales de justicia pueden controlar si una ley es constitucional o no.
 - 2. **Control concentrado**: habrá **un tribunal** que se encargue de valorar la constitucionalidad de las leyes.
 - 3. Los derechos fundamentales tendrán unas características especiales.
 - ▼ ¿Qué características especiales tendrán?

Todo esto viene el **nacismo** y **fascismo** y se lo cargan.

- 1. Eficacia directa
- 2. Contenido esencial

No es necesario que exista una ley para que yo pueda ir a los tribunales y diga que se me ha vulnerado un derecho de la constitución. Ahora no es necesaria una ley, si está en la constitución, uno puede ir directamente a los tribunales.

 Se estableceran procedimientos de reforma constitucional. Las cláusulas de intangibilidad (1945/6). Como es una norma jurídica poroveniente del pueblo, establezco unos procedimientos para reformar la constitución.

Hay elementos de la constitución que no pueden ser reformados.

- 5. La constitución se convierte en norma de normas. Norma sobre producción de normas. La constitución nos dirá qué tipo de normas debe usar el poder político para realizar su actividad. Habrá todas las normas que se pueden utilizar por el poder político.
- ▼ ¿Cómo se llamará el estado referente a las modificaciones anteriores? ¿Qué tipo de constitución es?

Todo esto le llamaremos **ESTADO CONSTITUCIONAL**. Ya que proviene de un tipo de **constitución normativa**.

▼ ¿Cual es la progresión histórica de la aplicación de este tipo de estado y de contitución?
El primer momento en el cual se intenta hacer esto: Weimar 1919 / Austria 1920.

Después apareceran las primeras constituciones normativas en europa después del nacismo serán: Constitución Italiana 1948 + Constitución Alemana (de Bonn) 1949.

- ▼ ¿Qué elementos añaden estas nuevas constituciones? ¿Por qué motivo?
 - Y le añaden los **principios** y **valores** constitucionales. Lo hacen por un motivo: el **fascismo** y nacismo coge las normas y las tergiversa para que digan lo que quieran. Cuando pasan estos dos movimientos, piensan que las normas deverán interpretarse con unos determinados valores y principios, para evitar otros nacismos y fascismos. Son valores para saber cómo interpretar todas las normas.
- ▼ ¿Qué constitución cercana se basará en estos valores?
 - La constitución española de 1978.
- ▼ ¿Causas de la divergencia del modelo francés de protección de la Constitución frente al modelo americano? Según el texto hay TRES MOTIVOS:
 - 1. El antiguo régimen, había una monarquía absoluta en Francia.
 - 2. El federalismo que había en EE.UU. Y un centralismo en Francia. Esto impacta porque en el federalismo, un parlamento de un estado puede hacer leyes contradictorias al parlamento central, por lo tanto, la constitución entrará en conflicto con las leyes estatales. Entonces los estados también tendrán miedo de que la constitución haga desaparecer la esencia del Estado. El miedo que tienen cada uno es un miedo de que el poder del otro se imponga sobre mi. Por lo tanto, las constituciones se desarrollarán de forma diferente.
 - 3. En **EE.UU.** hay **soberanía popular**, mientras que en **Francia** hay **soberanía nacional**. En Francia ponen una soberanía que sea superior a la del rey, la soberanía de la nación. Como la nación está formada por el rey + reinado, estos dos hacen un pacto llamado constitución. En cambio, el EEUU, como no ha habido rey, la soberanía es popular pq no se ha tenido que luchar en contra de él.
- ▼ ¿Cómo se defiende la Constitución en el modelo francés? ¿Qué fases tiene?
 - Fase 1: el rey está en contra de la idea de constitución. El rey pasa de estar en la cúspide del poder a ser parte de este. Los liberales quieren limitar la acción del rey. Como la primara fase, la constitución se trata de un pacto entre la monarquía y los liberales, y por ello es un pacto político. El control de la constitución lo tiene el parlamento, el poder legislativo, i no la protege con los jueces porque los jueces son elegidos por el rey. Para proteger la constitución, el parlamento crea dos instituciones que controlarán la constitución (nombre en inglés).
 - Fase 2: hay estabilidad. El monarca ha perdido el poder absoluto, y empieza a pactar con los liberales. Va a pactar con el pueblo como se distribuye el poder. Ninguna de las dos fuerzas puede ganar. Sigue siendo un pacto político. El parlamento sigue protegiendo la constitución, con la diferencia del pactismo.
 - Fase 3: movimiento democrático. Los liberales tienen miedo a perder el poder, ya que como surge la soberanía popular, el poder legislativo ya no lo controla. Ahora el contrapeso contra el rey disminuye, y necesito controlar el poder del parlamento. El monarca ya no es un poder, hay soberanía popular. Y la constitución la controla ahora el pueblo. Necesitaré que la constitución esté controlada por los tribunales, y necesitaré que la constitución sea una constitución normativa.

Los americanos ya tendrán una constitución normativa en 1776, mientras que los europeos no tendremos una constitución hasta la constitución de Weimar de 1919/1920.

- ▼ ¿Por qué en Europa se tardó mucho más?
 - En Europa había una monarquía absoluta y en EE. UU. no.

• Esto es debido a la 4 características del constitucionalismo al largo de la historia española, todas las diferencias hacen que tengamos tradiciones jurídicas diferentes, que hace que lleguemos al mismo punto con muchos años de diferencia.

Todos provienen de tres revoluciones.

▼ ¿Qué es una costitución actualmente?

Actualmente, al hablar de una constitución hablamos de los principios de la constitución normativa. Hablamos de división de poderes, de derechos y garantías, de libertades,... Cuando hablamos de constitución hablamos de una norma de creación de normas. De todas las características anteriores (5) o modificaciones. Es la norma suprema que brota de la soberanía del pueblo, crea normas, crea instituciones, y las separa limitando el poder y legitimándolo, permite en las instituciones del estado participar en la sociedad.

- ▼ ¿Qué funciones tiene la constitución actual?
 - Función política y social: para determinar los valores de la sociedad. Legitima el ejercicio del poder político. Poderes, contrapoderes, derechos y garantías.
 - Función jurídica: para dividir el poder, establecer límites, la posibilidad de,... todo funciona entorno al poder.

Cuantdo nos pregunte qué es la constitución, tengo que poner de donde viene, y que han ido dejando dentro de ella. Su evolución, entender con todo el proceso histórico. Y a partir de allí decir qué es la constitución hoy en día. PASADO, PRESENTE, FUTURO

Tema 3. Historia del constitucionalismo español

Pagina 70 y 71 del manual. *Derecho constitucional básico* - Josep Mª Castellà Andreu. Qué es lo que queda por entender de la historia constitucional española.

- ▼ ¿Qué características tubo el constitucionalismo en España que se repitieron al largo de su historia?
 - Unilateralidad: son constituciones de parte. Cada uno que llega al poder lo que hace es
 desarrollar al máximo su ideología en la constitución. No se pacta, sino que cuando alguien llega
 al poder se impone una nueva constitución.
 - Historicidad: viene de Inglaterra. La constitución histórica. Existen 2 constituciones: el texto
 constitucional y la ley fundamental. La ley fundamental dice que en España hay instituciones que
 siempre existen: la monarquía y el parlamento. Simplemente se regula qué poder tiene cada
 una. Esto significa que percibimos que hay instituciones anteriores a la constitución, que sirve
 para regular como se relacionarán entre ellas. Y esto se llama constitucionalismo histórico.
 - Fe: en españa, se considera que la constitución tiene poderes para cambiar la realidad y que se viva mejor. Solo hace falta que sea técnicamente correcta. Cambia las vidas de las personas si es técnicamente correcta.
 - Inestabilidad y alcance limitado: característica que proviene de las otras características. Unos imponen a otros una constitución, y entonces la otra parte también quiere imponer la suya.
 Entonces cada vez que hay un cambio de poder, hay un cambio de constitución. Entonces las constituciones son limitadas, y producen inestabilidad y un alcance limitado en la constitución.
- ▼ ¿Qué grandes discusiones hay en la historia constitucional de España?
 - 1. Sobre si será social, democtrática o liberal. Sobre qué se pone en la constitución.
 - 2. Sobre la **normatividad** de la constitución. Qué **tipo de documento** es la constitución.
 - 3. Sobre la descentralización política y la confesionalidad del estado.

- ▼ ¿Cómo podemos dividir las etapas de la historia constitucional?
 - ▼ 1a etapa: 1808 1848 → Constitucionalismo liberal
 - ▼ ¿Qué 2 grandes discusiones hay?
 - Monarquía absoluta vs constitucionalismo liberal
 - Dentro del liberalismo, liberalismo radical vs liberalismo moderado/progresista vs liberalismo conservador
 - ▼ ¿Qué diferentes textos/constituciones hay en esta etapa?¿Cómo se caracterizan?
 - a. 1808 Constitución de Bayona → la hace Napoleón. Hace abdicar al rey y le da su poder a su hermano. En Bayona se le impone a españa una constitución. Nunca tendrá aplicación práctica, pero tiene una característica muy interesante. Los franceses están haciendo la revolución francesa, pero en españa hay 2 grupos que uno no acabo de nacer y el otro no acaba de morir. Entonces en españa, los franceses pactan con ambos grupos, porque quieren estar de buenas con todos los grupos. Va a mezclar al idea de monarquia absoluta con la idea de un parlamento estamental con una idea liberal de una constitución para los derechos de los ciudadanos. Será una constitución monárquica, feudal o estamental, y liberal.
 - b. 1812 Cadiz → Después de la constitución de Bayona empiezan a haber insurrecciones populares y empieza la guerra contra francia. Los franceses empiezan a vencer militarmente de arriba a bajo de españa, y todos los liberales se van concentrando en Cadiz. Hay un ambiente muy liberal. Y es en ese ambiente que se desarrolla esta constitución. En 1814 fernando VII vuelve a instaurar la monarquía absoluta hasta 1820. Trienio liberal hasta 1823 y después monarquía absoluta hasta 1833. Lo que está muriendo no acaba de morir y lo que nace no acaba de nacer.
 - Es un constitucionalismo radical, que proviene de la revolución francesa. Proviene de la soberanía nacional. La idea de sufragio activo y pasivo. El sufragio activo es poder votar, y el pasivo es poder presentarnos para que nos voten. Pondrán que el sufragio pasivo es censitario (necesitas una cantidad de dinero), pero el sufragio activo es universal masculino. Por otra parte, es una constitución en la cual considera las colonias de America parte de España. Se consideran parte del territorio español, y hay representantes políticos de America en Cadiz o en el parlamento español.
 - c. 1833 muere Fernando VII, y este es el primer intento de España de establecer una constitución. Entonces en 1834 se hace el Estatuto Real. El rey le dice al pueblo: esta es vuestra constitución. Seguirá habiendo monarquía absoluta, pero le dará cierto poder a los liberales y al parlamento. Es una constitución conservadora para intentar un primer acercamiento entre monarquía y liberales.
 - d. 1837 constitución. Llegan los progresistas al poder y desbancan a los conservadores. Pueden imponer una constitución progregista y se recupera la idea de soberanía nacional. Se crea por 1a vez províncias y regiones. Les daré autonomía administrativa y autonomía financiera, pero no autonomía política. No pueden crear sus propias leyes aunque pueden tener sus propias administraciones. Pero como los liberales son centralistas, no darán poder político a las provincias y regiones. Si todos somos iguales, entonces todos tenemos que estar sometidos a la misma norma y bajo las mismas leyes. Por lo tanto por el principio de igualdad, y para tener un poder centralizado y poder luchar contra la monarquía absoluta.
 - e. **1845 constitución conservadora:** La soberanía se comparte entre el rey y el parlamento. Es **soberanía compartida**.
 - ▼ ¿Conclusión?

Aún no son constituciones normativas, son constituciones políticas que no tienen ningun mecanismo con el que se pueda ver la constitucionalidad de las normas.

- ▼ 2a etapa: 1848 1876 → democracia + descentralización política
 - ▼ ¿Qué 2 grandes discusiones hay?
 - · Movimiento democratico
 - Carlismo y republicanos. Los carlitstas defendían una idea medieval de España. No son liberales y son feudales. Aunque los republicanos son dos cosas totalmente diferentes, pero ambos hablan de la descentranización del poder político en españa.
 - ▼ ¿Qué diferentes textos/constituciones hay en esta etapa?¿Cómo se caracterizan?
 - a. Constitución de 1869: proviene de la revolución Gloriosa y del sexenio democrático. Es una constitución de carácter progresista. Soberanía nacional y sufragio censitario. Por 1a vez se pone una clausula de reforma constitucional. Esta constitución se reforma así, y esto refleja que hay una voluntad de que la constitución sea firme. Y pasamos de una monarquía constitucional a una monarquía parlamentaria. En la monarquía constitucional gobierna el rey, y en la monarquía parlamentaria gobierna el parlamento. Por lo tanto el monarca está perdiendo poder, y el parlamento decide quién gobierna españa.
 - b. Primera república 1873: es un proyecto de constitución, pero nunca se llegó a promulgar ni se discutió en el parlamento. Por primera vez, la idea de la historizadad desaparece, ya que ahora ya no hay rey. La segunda característica es que creará un estado federal y dividirá el territorio español en estados federados. Servirá también para los territorios de ultramar. Incorporaremos a Cuba y Puerto Rico como estados federados de España. Por primera vez se va a dar autonomía política. Habrá una descentralización política, cada estado federal va a tener poder político.
 - c. Restauración y constitución del 1876: es una enmienda a la totalidad del proyecto contstitucional de república. Volvemos a la idea de soberanía compartida rey + reino, del sufragio censitario, de las regiones sin autonomía política,...la idea de la constitución del 1845. Pero Canovas del Castillo, dice que la idea que unilateralidad y de inestabilidad evita el progreso. Tenemos que buscar una constitución y un gobierno estables. Por lo tanto tenemos que (1) retirar toda ideología de la costitución para que venga quien venga pueda governar sin modificar la constitución. I además, (2) falseará las elecciones para que haya el turnismo político. Hay 2 partidos, el partido conservador moderado y el partido liberal, y vamos a pactar cuando manda uno y manda otro. Entonces quien va a mandar ya está decidido con anterioridad. Entonces las elecciones no servían para nada.
 - **1890 se hace una ley del sufragio universal masculino activo y pasivo. Se permite votar a todo el mundo en una ley, pero no en la constitución**. Por lo tanto el voto no es un derecho, solo que el estado te da derecho a votar, pero no es un derecho que las personas tengan.
 - ▼ ¿Conclusión?

En esta segunda etapa se discute sobre el contenido de la constitución (sufragio universal o no,...) y sobre la descentralización o centralización política.

- ▼ 3a etapa: 1876 1931
 - ▼ ¿Qué 4 grandes discusiones hay?
 - El estado social o constitucionalismo social
 - La normatividad de la constitución
 - Sobre la confesionalidad del estado

- Sobre la descentralización política.
- ▼ ¿Qué diferentes textos/constituciones hay en esta etapa?¿Cómo se caracterizan?
 - a. Primo de Rivera en 1923. Venimos de la 1a Guerra Mundial y de la Pérdida de las Colonias. Estan surgiendo grandes luchas ideológicas. Surge el fasciscmo y el comunismo. Entonces la constitución tiene un carácter ideológico, ya que lucha contra lo que hay fuera de España. Constitución de estado monarquico, centralizado, confesional. Se defiende de las luchas internacionales. Se establecen derechos sociales, y esto es muy raro. Son organizistas, y la sociedad es un órgano en el que tenemos que existir. Es una constitución que intenta luchar contra lo que pasa fuera mediante una reacción conservadora, pero se le añade en parte el fascismo social. El estado intervendrá en la sociedad en cuanto al órden, no en cuanto al socialismo,...
 - b. Il República 1931. Es la constitución que técnicamente mejor se ha hecho en España. Las características novedosas será el Sufragio Universal (ahora está elevado al derecho de los ciudadanos), desarrollaré también todos los derechos sociales, por 1a vez habrá también instrumentos de participacón directa (referendum), y estableceré también un estado unitario. Es una mezcla entre un estado centralista y un estado federal. La idea es dar autonomía también política, y esta autonomía política la asumirían los estados federados mediante un documento que se llama Estatuto de Autonomía.
 - Por primera vez en España se creará un tribunal de garantías constitucionales. Y para esto es necesario que la constitución pase a ser un documento jurídico, una constitución normativa, no política. Será un antecedente del Tribunal Constitucional.
- ▼ ¿Conclusión?

En conclusión, tenemos otra vez constituciones unilaterales, inestables, de alcanze limitado, con un acto de fe. Lo único que eliminamos es la historicidad. Discutimos sobre lo social de la constitución, sobre la normatividad, sobre la descentralización y sobre la confesionalidad.

- ▼ ¿Viendo todo lo anterior, cuáles son los 2 grandes objetivos de la Constitución Española de 1978?
 - Acabar con las características de unilateralidad, historicidad, fe e intestabilidad y alcance limitado
 - Llegar a un consenso sobre las grandes discusiones. Cómo podemos evitar lo que ha sido un problema en la historia de España y que solución podemos tener.

Tema 4. Constitución Española del 1978

Venimos de los tipos de poder, de la normatividad, de la historia, y de la transición. Y ahora hablamos sobre la constitución.

- ▼ ¿En qué dos grandes partes se puede dividir la constitución?
 - ▼ Parte dogmática:
 - ▼ ¿De qué hablamos al hablar de parte dogmática?
 Cuando hablemos de parte dogmática, hablaremos de aquellas partes en que la sociedad trasladó lo que quería moralmente a la constitución. Valores de la sociedad que se acaban incluyendo en la constitución. La encontramos en:
 - **▼** Principios
 - ▼ ¿Qué necesitan para ser aplicados?

Hablamos de los principios estructurales del estado. Estos no se aplican directamente. **Necesitan otras normas** para aplicarse.

▼ ¿Qué se quiere decir mediante los principios?

Queremos decir dos cosas:

- Cómo debe ser el estado que quiero configurar en la constitución. Con unos conceptos muy básicos y muy concretos, veremos qué tipo de estado quiere desarrollar.
- Son **principios interpretativos**. Nos ayudan a interpretar normas de la constitución y del ordenamiento jurídico.
 - Lo vamos a ver **para ver qué tipo de estado es**. Y estos nos ayudan a interpretar las normas de las diferentes fuentes. Nos dicen la forma de interpretar.
- ▼ ¿Cuales son los principios estructurales del estado?

Cuando hablamos de principios, el primero lo encontramos en el artículo 1 CE.

▼ Principio de estado social y democrático de derecho:

- · Estado de derecho:
 - El imperio de la ley y la constitución. Todos los ciudadanos y poderes tienen que estar sometidos a la ley y a la constitución. Art 9.1 CE. Es lo mismo que el principio de legalidad.
 - 2. Derechos fundamentales: art 14-53 CE. Quieren limitar los poderes públicos.
 - 3. **División de poderes**: congreso, senado, corona, tribunal constitucional, jueces,...poder ejecutivo, legislativo, judicial. Qué funciones tiene cada uno.
- · Estado democrático:
 - 1. Soberanía popular: art. 1.2 CE. La soberanía reside en el pueblo.
 - Democracia representativa: unos representantes son elegidos democráticamente a partir de un sufragio universal y periódico. El poder político es ejercido por unos representantes de manera periódica. Por lo tanto, el sufragio pasivo y activo es un derecho art. 23 CE.
 - Participación política: art. 92, 87.2, 23, 167 y 168. Mecanismos a través de los cuales los ciudadanos pueden participar directamente. Tiene que haver estructuras para participar directamente en el poder político.
- Estado social, queremos poner:
 - 1. Derechos fundamentales prestacionales: art. 27 CE. Educación y sanidad.
 - 2. Derechos fundamentales laborales: art. 28 CE. Huelga, sindicatos
 - 3. **Estado redistribuidor: art. 31 y 40 CE. Impuestos progresivos**, con las políticas sociales. Los impuestos por ser progresivos, no son redistributivos. Es el estado que tiene que hacer **políticas sociales** para redistribucir esta riqueza.
 - 4. Intervención del estado en la sociedad: dar herramientas jurídicas para que el estado pueda intervenir en la sociedad. Art. 9.2 (eliminar desigualdades sociales) art. 38 (capacidad de intervenir en la economía) art. 32 y 52 (principios en los cuales se establecerá a qué colectivos debe ayudar). Para proteger a los colectivos más vulnerables.
- ▼ Principio de autonomía política/descentralización:

Art 2 + 137 CE. Queremos que haya autonomía política en el estado español. Para entender la descentralización política, tenemos que entender el artículo 2.

- ▼ ¿Qué terminos aparecen en el artículo 2 de la constitución?
 - 1. **Nación**: el concepto de nación ha ido variando al cabo del tiempo. A partir del siglo XVIII han surgido dos definiciones diferentes:
 - a. **Definición romántica**: conjunto de **personas que comparten cultura**, valores,... **Herder + Fichte**.
 - b. Definición racional ilustrada: viene de la revolución francesa. Ernest Renan. Es una definición de carácter político. La nación es aquel sujeto colectivo que quiere mantenerse a través de un plebiscito cuotidiano. Nación es el sujeto político soberano, aquella colectividad donde reside la soberanía. El tribunal constitucional ha dicho que esta es la interpretación a la que se refiere la constitución.
 - 2. Nacionalidades: cuando hablemos de nacionalidades, hablaremos de aquellas colectividades humanas que consideran que tienen unos rasgos característicos comunes. Por lo tanto, la nacionalidad acogerá la definición romántica de nación. Són los colectivos con rasgos culturales diferentes. Y tendrán derecho a tener un tipo de autonomía política.
 - 3. Región: las regiones son esas colectividades humanas que no sienten que son una nacionalidad, pero querrán autonomía política.
 - 4. Patria: lugar de nacimiento o residencia común.

Artículo 2. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la **Nación** española, **patria** común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las **nacionalidades** y **regiones** que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

▼ ¿En qué artículo encontramos el desarrollo del artículo 2
El desarrollo del artículo 2 está en el artículo 137. Las comunidades autónomas que podrán tener autonomía política.

▼ Principio de integración supranacional:

El estado español está abierto a incluir en su ordenamiento jurídico normas internacionales. Está abierto también a formar parte de entidades o estructuras supranacionales.

Art. 10.2 y 93.

- El artículo 10.2 hará que el estado tenga normas internacionales.
- La constitución va a servir para relacionarnos internacionalmente. Para poder entrar en una estructura supranacional, la Unión Europea, crearon el artículo 93. Y este creará obligaciones dentro del estado.

▼ Principio de aconfesionalidad:

Que no tiene una religión predeterminada.

▼ ¿Qué diferencia hay entre el estado aconfesional con el estado laico?
La diferencia con el estado laico es que el estado laico es de pura separación entre estado y religión. El estado no tiene ningún tipo de relación con las entidades religiosas.

En cambio un **estado aconfesional**, está **separado** el estado de la religión, **pero** el estado sí que **se relacionará con las entidades religiosas**, y puede hacer tratados,

En el estado aconfesional hay **mecanismos de colaboración** entre el estado y las entidades religiosas.

Derecho a la educación,...

▼ ¿En qué artículos encontamos el principio de aconfesionalidad?

Art 16.3. y 27.3

▼ Principio de estabilidad presupuestaria:

- ▼ ¿Cuál es uno de los pocos artículos de la constitución que se ha reformado?
 Art. 135 de la constitución. Uno de los pocos que se ha reformado. Este se reformó en 2011.
- ▼ ¿Por qué se reformó este artículo?

Hubo la **crisis económica**, y el **estado** tiene una crisis de **deuda pública**. **No déficit público**. El déficit es la diferencia entre ingresos y gastos cuando los gastos son superiores. En cambio, la deuda pública es lo que el estado debe.

▼ ¿Qué puede hacer el estado para combatir el déficit público?

Para combatir el déficit público, el estado puede:

- Subir impuestos
- Hacer recortes
- · Emitir moneda
- Deuda pública → que me den un préstamo. La prima de riesgo. Cuando el estado emite la deuda pública, puede saber el porcentaje que me va a costar devolver el préstamo. El riesgo que tiene el dejar dinero al estado. Si la prima de riesgo es alta, el interés del préstamo será alto. Y los grandes especuladores atacan a la prima de riesgo pública.

Entonces, para que la prima de riesgo baje, en la constitución tengo que poner el principio de estabilidad presupuestaria.

Entonces la estabilidad presupuestaria tendrá que ser un principio constitucional.

▼ Al ser este un principio estructural, ¿Cuál pasará a ser el objetivo primario del estado?

Esto significa que **el estado estará obligado a devolver al deuda**, y será su objetivo primario. El estado tiene que ser garante de que la deuda se tiene que pagar. Para que así la prima de riesgo baje.

El artículo 135 dice que todos los poderes públicos estarán sometidos a este principio, y tendrán unos límites para gastar su dinero. Y lo que puede gastar cada administración **lo delimitará la Unión Europea**.

Entonces ahora ya tenemos la respuesta sobre qué tipo de estado es el estado español.

▼ ¿Dónde encontramos en las normativas los diferentes principios del estado? En los artículos de la constitución.

^{*}qué tipo de estado se desarrolla en la constitución? possible pregunta.

tenemos la estructura, tenemos los principios,... y tenemos que tener unas normas en la constitución.

▼ Valores

▼ ¿De qué estamos hablando cuando hablamos de los valores?

Cuando hablamos de los valores, estamos hablando de los valores superiores del ordenamiento jurídico: libertad, igualdad, justicia, y pluralismo político.

Esto ya no son los principios, los valores son los **objetivos a alcanzar por el estado** y por el ordenamiento jurídico.

▼ ¿Qué otro nombre reciben los valores?

Estos valores se llaman conceptos jurídicos indeterminados.

▼ ¿De cuál de los valores podemos hablar?

Cuando hablamos de libertad, igualdad y justícia es muy difícil. Pero sí que podemos hablar de **pluralismo político**.

▼ ¿Qué es la democracia pluralista?

Hablamos de la democracia pluralista: es la **posibilidad** de que existan **diversidad de opiniones** dentro de la **sociedad** y dentro de las **instituciones**. Si yo quiero que existan diversidad de opiniones, he de garantizar unos derechos, derechos fundamentales.

- ▼ ¿Qué va a poner el estado para garantizar el pluralismo político?
 - · Voy a poner derechos fundamentales.
 - También voy a poner en la constitución que los partidos políticos son fundamentales para la democracia. Y que dentro de las instituciones políticas no se pueda promulgar ninguna ley sin que sean oídas y escuchadas las diversas formaciones políticas. En caso de que no sea así, esta ley será inconstitucional.

Con este esquema tenemos el estado. Qué tipo de estado, y qué objetivos. Y dónde encontramos los principios y valores.

Qué tiene que promover, lo encontramos en los valores. Cómo? en los derechos fundamentales y partidos políticos

Con esto vemos 2 cosas:

- · Lo que el estado es: principios
- Lo que el estado quiere alcanzar: valores

▼ Parte orgánica:

- Instituciones
- Estructura territorial
- Jerarquía normativa

Hablamos sobre **cómo se organizan los órganos del estado**. Cómo se organiza **territorialmente**. Y sobre la **jerarquía normativa**; la **constitución** es la ley suprema, y nos dirá cuando se establecerá una determinada norma, cómo,... es una **norma de normas**.

Desarrollo de un estado democrático y plural

- ▼ ¿Mediante qué elementos se desarrollará un estado democrático y plural?
 - **▼** Democracia representativa:

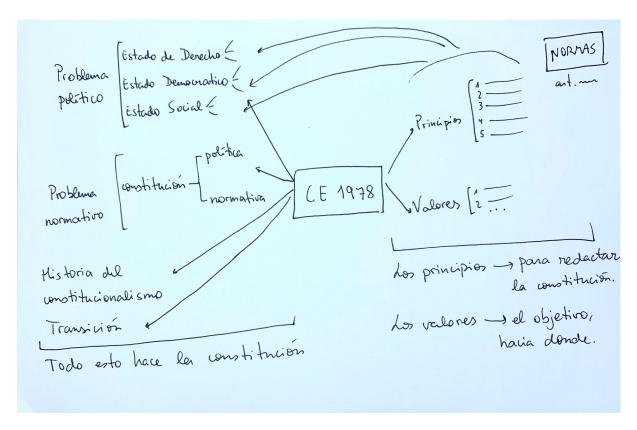
Hablamos de un tipo de estado. Tendremos que desarrollar:

- Partidos políticos. Que haya sufragio universal.
- Régimen electoral (procedimientos, instituciones, sistema electoral).
- Cortes. Art 66.1 CE. Yo no puedo obligar a nada al representante de mi partido político →
 prohibición del mandato imperativo y no rebocabilidad. Art 67.2. Nuestro voto es de
 confianza política. Entonces se tendrá que fijar cómo esa persona llega al poder, y todas las
 cosas concretas que aplican. Y dentro de cada una de las instituciones habrá leyes.

Lo importante es **saber qué queremos poner**, y hacia donde queremos ir. I la constitución nos lo proporciona. Cada uno de sus elementos tendrá su propia ley.

- ▼ Democracia directa y participativa: aquí pasa lo mismo.
 - 1. **Democracia directa**: los **ciudadanos** participan directamente y **toman una decisión política determinada**. Referendum,...
 - 2. **Democracia participativa**: los **ciudadanos participan** en el procedimiento político **pero no toman ninguna decisión**. Concejo abierto,...

Éxito y fracaso. Lo importante es tener un esquema mental.



El Estado Constitucional americano vs el Estado legal de Derecho Francés

El Estado Constitucional americano vs el Estado legal de Derecho Francés

LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN EN EUROPA: LA TRADICIÓN FRANCESA

- ¿Causas de la divergencia del modelo francés de protección de la Constitución frente al modelo americano? Según el texto hay TRES MOTIVOS:
 - a. El antiguo régimen, había una monarquía absoluta en Francia.

- b. El federalismo que había en EE.UU. Y un centralismo en Francia. Esto impacta porque en el federalismo, un parlamento de un estado puede hacer leyes contradictorias al parlamento central, por lo tanto, la constitución entrará en conflicto con las leyes estatales. Entonces los estados también tendrán miedo de que la constitución haga desaparecer la esencia del Estado. El miedo que tienen cada uno es un miedo de que el poder del otro se imponga sobre mi. Por lo tanto, las constituciones se desarrollarán de forma diferente.
- c. En **EE.UU.** hay **soberanía popular**, mientras que en **Francia** hay **soberanía nacional**. En Francia ponen una soberanía que sea superior a la del rey, la soberanía de la nación. Como la nación está formada por el rey + reinado, estos dos hacen un pacto llamado constitución. En cambio, el EEUU, como no ha habido rey, la soberanía es popular pq no se ha tenido que luchar en contra de él.
- 2. ¿Cómo se defiende la Constitución en el modelo francés? ¿Qué fases tiene?

Fase 1: el rey está en contra de la idea de constitución. El rey pasa de estar en la cúspide del poder a ser parte de este. Los liberales quieren limitar la acción del rey. Como la primara fase, la constitución se trata de un pacto entre la monarquía y los liberales, y por ello es un pacto político. El control de la constitución lo tiene el parlamento, el poder legislativo, y no la protege con los jueces porque los jueces son elegidos por el rey. Para proteger la constitución, el parlamento crea dos instituciones que controlarán la constitución (nombre en inglés).

Fase 2: hay estabilidad. El monarca ha perdido el poder absoluto, y empieza a pactar con los liberales. Va a pactar con el pueblo como se distribuye el poder. Ninguna de las dos fuerzas puede ganar. Sigue siendo un pacto político. El parlamento sigue protegiendo la constitución, con la diferencia del pactismo.

Fase 3: movimiento democrático. Los liberales tienen miedo a perder el poder, ya que como surge la soberanía popular, el poder legislativo ya no lo controla. Ahora el contrapeso contra el rey disminuye, y necesito controlar el poder del parlamento. El monarca ya no es un poder, hay soberanía popular. Y la constitución la controla ahora el pueblo. Necesitaré que la constitución esté controlada por los tribunales, y necesitaré que la constitución sea una constitución normativa.

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

1. ¿Qué es lo que se propone en el borrador originario de la Constitución americana (plan de Virginia o Plan Randolph) sobre el control del poder legislativo?

Se propone un **control político**. Mediante el **Consejo de Revisión**. **Cómo se protege la constitución**. Y el poder legislativo tendría que limitar las acciones inconstitucionales.

2. A pesar de las discrepancias en las sesiones del 4, 15 y 21 de julio, ¿Cuál es la idea que comparten la mayoría de padres de la constitución americana con respecto al control de constitucionalidad de las leyes?

Tenían que **atribuir a los jueces el control de la constitucionalidad**. Para estar de acuerdo en que los jueces tienen que controlar la constitución, **tienen que ver todos la constitución como la norma suprema.**

La discusión está en si el poder judicial, a parte de participar en el control jurídico, puede participar en el control político. La discusión es que a lo mejor se le da demasiado poder a los jueces.

3. ¿Cuál es la consecuencia de las anteriores ideas compartidas?

El control de constitucionalidad no está explícitamente en la Constitución. Tendremos un artículo 3 y un artículo 6.2 en los que se hablará de un control de los Tribunales, pero no habrá un artículo específico sobre el control de constitucionalidad.

4. ¿Cuáles son los argumentos en favor de que el control de constitucionalidad está implícito en la propia Constitución americana?

- En primer lugar, HAMILTON, la soberanía del **poder constituyente frente al poder constituido.** La idea que la constitución, al ser la ley suprema, influye en las demás leyes.
- El argumento del Federalismo.
- Los parlamentos deben tener un control judicial porque no se pueden controlar a sí mismos. El
 parlamento no puede ser controlante y controlado. Ya no se tiene miedo de los jueces, sino que
 se tiene miedo del parlamento.
- 5. En base a los anteriores argumentos, ¿Qué sucede para que el control de constitucionalidad se acabe asentando en Estados Unidos?

Lo que harán es extender los artículos de la constitución, e interpretarlos. De allí podemos sacar la interpretación constitucional.

Ahora, para que los jueces puedan analizarla, se hace una ley para que los tribunales puedan aplicar esta ley, la judiciary act.

El juez interpreta los casos, y dice que como está en la constitución y está en una ley, los jueces pueden controlar la constitucionalidad en EE. UU.

Por lo tanto, se acaba controlando la constitucionalidad en 3 niveles:

- Extendiendo e interpretando el artículo 3 i 6 de la constitución
- Creando la **judiciary act** que permite a los jueces a determinar la constitucionalidad de las leyes.
- Que los jueces apliquen los métodos anteriores en sus casos, caso Marbury v. Madison.

Los americanos ya tendrán una constitución normativa en 1776, mientras que los europeos no tendremos una constitución hasta la constitución de Weimar de 1919/1920.

¿Por qué en Europa se tardó mucho más?

- En Europa había una monarquía absoluta y en EE. UU. no.
- Esto es debido a la pregunta 1, todas las diferencias hacen que tengamos tradiciones jurídicas diferentes, que hace que lleguemos al mismo punto con muchos años de diferencia.

La transición

1. ¿Qué características poseía el régimen franquista?

Es un régimen autoritario, confesional y corporativo.

- Autoritario: un régimen autoritario sólo autoriza unos determinados comportamientos. Todos los regimenes tienen autoridad. Así que no sólo tiene autoridad, sino que es autoritario. Por lo tanto, se va a prohibir todo eso que llame al pluralismo político.
- Confesional: que el estado y la confesión religiosa están unidos. Quien registraba los matrimonios era la iglesia católica, ya que se configuraba como parte del estado.
- Corporativo: se entiende la sociedad como una corporación en la que tiene que haber una sola ideología. Hay protecciones al trabajador, y por otro lado no se permitía la huelga ni la sindicación. Era una economía de estado, y el estado tiene que controlar la economía estatal.

¿Políticamente, cómo se organiza?

Tenemos un **jefe del estado**, y se hacen las **leyes fundamentales**. Es diferente leyes fundamentales que constitución. Si una constitución tiene como objetivo limitar el poder, las leyes fundamentales **no limitan el poder, solo lo organizan**.

2. ¿Qué es la transición?

Periodo tras el régimen franquista (muerte de Franco) en que se implantó la democracia tras varias décadas de autoritarismo político. Dura entre el 1975 al 1978. Desde que vamos de un estado dictatorial a un estado democrático.

3. ¿Por qué pudo hacerse la transición?

La transición tuvo diversos factores que, combinados, provocaron su éxito. Estos factores fueron los siguientes:

· Un contexto exterior favorable

Durante los años 30, las crisis tanto económicas como políticas afectaron a España, aunque lo hicieron más tarde debido a la poca exposición internacional que esta tenía.

En **1973** estallará una **crisis** del **petróleo** que debilitará mucho la economía. Sin embargo, como los países de Europa Occidental estarán más desarrollados, **podrán sobrellevar mejor esta crisis**.

Además, la **caída del franquismo coincidió con otras caídas de líderes dictatoriales**, como Salazar en Portugal y el líder pertinente en Grecia.

• Una nueva sociedad: moderada y alejada de maximalismos

A finales de los setenta, por el crecimiento económico, **cambiará la forma de pensar**. Habrá **turismo**, y mucha más **influencia internacional**. Habrá una **urbanización**, y en el **ámbito rural** habrá mucho **desarrollo**. En las ciudades, aparecerá una nueva **clase media** interesada por la **no participación política y el bienestar**.

El problema agrario está resuelto, es mucho más productivo, no hay movimientos revolucionarios, clase media con nuevas costumbres y consumista.

También cabe tener en cuenta la frialdad con la que se actuó en los momentos más críticos. Una sociedad más moderna y moderada.

· El papel de la corona

El rey fue renombrado directamente después de la caída del franquismo. Juan Carlos será el depositario de la soberanía nacional. El rey acepta la "pérdida de poder" y querrá romper con el régimen anterior. El rey recibe todos los poderes de franco y decide eliminarse a sí mismo todos los poderes. Decide no tener ningún poder.

Aceptará la corona también la separación del poder político y el religioso.

El rey **nombrará** buenos cargos, como a **Adolfo Suarez**. Y a **Torcuato Fernández Miranda** como **presidente** de las **Cortes**.

Ante los golpes de estado, la corona se posicionará a favor de la democracia.

• La visión de Estado de la clase política

Adolfo Suarez fue el primero, que acertó en varias ocasiones en la esfera política.

Torcuato Fernández Miranda con su actuación en el Consejo del Reino y las Cortes Franquistas.

Santiago Carrillo, Secretario General del Partido Comunista de España. Y **Fraga Iribarne**, fundador de Alianza Popular. Ambos personajes representaron los dos extremos de la política española y que podrían haber provocado grandes problemas.

Dejaron de tener una visión de parte y tuvieron una visión de estado.

· La elección de la vía reformista

Se hará una nueva ley en la que se mezclarán elementos autoritarios con elementos puramente democráticos. El uso de reformas permitió usar las leyes franquistas como mecanismo de actuación. Los militares se tendrán que adaptar a la situación.

• La apuesta por el consenso y la reconciliación

Todos los grupos políticos colaboraron para que, a toda costa, no volviera a surgir un régimen no democrático.

Ejemplos prácticos serían, por ejemplo, la Constitución de 1978.

También fue muy acertado que **no se pasó factura a los colaboradores del franquismo**. Y fue una medida muy acertada.

Hubo también **indultos y amnistías** para transmitir solidaridad. Con la voluntad de no perseguir a los altos cargos del franquismo.

4. ¿Qué fases tuvo la transición? ¿Qué sucedió en cada una de ellas?

Las fases cada uno puede hacerse las propias siempre que tengan un sentido.

Los primeros momentos del reinado de Juan Carlos I. El gobierno de Arias Navarro (noviembre 1975-julio 1976)

Los primeros momentos de la monarquía de Juan Carlos I estuvieron caracterizados por la indefinición. Muchos sospechaban que la nueva monarquía sería una mera continuador del franquismo sin Franco. Sin embargo, el nuevo monarca se fue rodeando de un grupo de asesores, entre los que destacaba Torcuato Fernández Miranda, que diseñaron un plan de cambio político. Este cambio se vino en denominar la reforma. Se trataba de aplicar cambios controlados que garantizaran la intangibilidad de los funcionarios y militares franquistas y que llevaran a un sistema democrático desde las propias leyes franquistas.

En un principio el rey optó por mantener al frente del gobierno a **Arias Navarro**, quien había presidido el ejecutivo en la fase final de la dictadura. El gobierno incluía a **Manuel Fraga** en el puesto clave de ministro del Interior y figuras jóvenes procedentes del Movimiento como **Adolfo Suárez** o **Martín Villa**.

El gobierno de Arias fracasó a la hora de implementar un proceso de reformas creíble y respondió con represión a las protestas sociales. Una oleada de huelgas se extendió por el país en enero de 1976. La respuesta represiva culminó con los **incidentes de Vitoria**, en marzo de 1976, cuando cinco trabajadores murieron a manos de la policía.

Ese mismo mes de marzo, toda la oposición se agrupó en la **Coordinación Democrática** lo que reforzó las protestas contra el inmovilismo del gobierno de Aria Navarro. Finalmente, el rey, que no había disimulado su descontento con la labor del ejecutivo, destituyó a Arias Navarro en julio de 1976.

El Gobierno Suárez y la Ley de Reforma Política

El nombramiento de **Adolfo Suárez**, joven político procedente del Movimiento, como nuevo presidente del gobierno fue recibido con decepción entre la opinión democrática. Pese a que el nuevo gobierno estaba formado por ministros aperturistas, muchos pensaron que Suárez no era el hombre adecuado para liderar el proceso hacia la democracia.

Poco tiempo después, en **septiembre de 1976**, Suárez presentó el **proyecto de Ley para la Reforma Política**. Era la concreción legislativa del proceso de desmantelamiento del franquismo desde el propio régimen. Paralelamente, Suárez inicio **contactos discretos con la oposición** democrática.

Los sectores más inmovilistas del franquismo, crecientemente irritados por la evolución política y los atentados terroristas de ETA y el GRAPO, empezaron a conspirar para organizar un golpe militar contra el incipiente proceso de reformas. En septiembre de 1976, Suárez nombró al teniente general Gutiérrez Mellado vicepresidente del gobierno. Gutiérrez Mellado fue una figura clave para controlar el peligro golpista en el Ejército.

Pese a las conspiraciones golpistas y a los actos terroristas de ETA, la conciencia de los cambios eran inevitables, llevaron a las Cortes franquistas a aprobar en noviembre la Ley de Reforma Política, lo que suponía su "suicidio político".

Avances de la oposición

Poco a poco, **la oposición fue saliendo de la clandestinidad**. El PSOE celebró en Madrid su XXVII Congreso al que asistieron importantes líderes internacionales. Santiago Carrillo, el líder comunista dio una rueda de prensa clandestina en Madrid reclamando el derecho del PCE a ser legalizado. Detenido el 23 de diciembre de 1976, fue puesto en libertad ocho días después.

Ese mismo mes se había celebrado un **referéndum popular** sobre la **Ley de Reforma Política**. La respuesta había sido contundente: con 77.7% de participación, el **94.1%** de los votos habían sido positivos.

La oposición, que en un principio había desconfiado de Suárez, pasó a aceptar lo inevitable: el fin del franquismo no se realizaría mediante lo que denominaban la ruptura democrática (gobierno provisional, amnistía, legalización de todos los partidos, elecciones libres...). En adelante, **gran parte de la oposición pasó a apoyar un proceso de reforma** que iba a concluir en el establecimiento de un genuino régimen democrático.

El año clave: 1977

El proceso de reformas estuvo siempre **amenazado por dos fuerzas** opuestas que se alimentaban mutuamente. El ataque del terrorismo y la amenaza golpista llegó a un momento crítico en enero de 1977. Los atentados de ETA, GRAPO y extrema derecha (Matanza de Atocha) incrementaron la creciente amenaza golpista.

La respuesta popular fue una **gran manifestación de repulsa en Madrid**que se desarrolló pacíficamente y que mostró claramente la voluntad general de continuar los cambios de forma pacífica.

Adolfo Suárez, aunando coraje y habilidad política, supo sortear los obstáculos y adoptó medidas que permitieron el paso a un régimen democrático. La **legalización del PCE en abril de 1977** y la **amnistía de los presos políticos** llevaron a la celebración de las primeras elecciones democráticas desde la Segunda República en junio de 1977.

El partido triunfador fue la **Unión del Centro Democrático (UCD)**, nuevo partido organizado por Suárez en el que se agrupaban los aperturistas del franquismo con algunos elementos moderados de la antigua oposición democrática. La UCD obtuvo el 34.5% de los votos.

El segundo partido más votado fue el **PSOE de Felipe González** con casi el 30% de los votos. Ante la sorpresa de muchos, el PSOE se hizo con la hegemonía en la izquierda. Por detrás quedó el **PCE** con un 9.4% y la **Alianza Popular** de Manuel Fraga con el 8.0%. **Convergència i Unió** de Jordi Pujol y el **PNV** se constituyeron como las principales fuerzas nacionalistas.

El nuevo gobierno de Suárez se aprestó a hacer frente a los dos principales desafíos del momento: **elaborar una Constitución** que articulara políticamente el nuevo sistema democrático y hacer frente al terrorismo de ETA, que seguía atentando pese a una amnistía total decretada en octubre de 1977, y al peligro golpista ("Operación Galaxia" en 1978)

Todo este delicado proceso político debía hacerse en un contexto de profunda crisis económica. La crisis del petróleo de 1973 había golpeado duramente a España y **el paro y la inflación** crecían alarmantemente. Para estabilizar la situación económica las principales fuerzas políticas firmaron en octubre de 1977 los **Pactos de la Moncloa**, una serie de medidas consensuadas para hacer frente a las graves dificultades económicas.

El proceso constituyente de la constitución española del 1978.

- Poder constituyente:
 - 1. **Originario**: el que aprueba definitivamente el texto constitucional. Que la constitución tenga vigencia.
 - 2. **Derivado**: al que se le encomienda redactar la constitución.
- Tramitación (con todas sus fases)

En el proceso constituyente español, el poder constituyente originario será el pueblo porque es quien decide si se decide o no, y lo hará mediante el referéndum. Por esto tiene el poder, porque mediante el referéndum el poder originario tiene la soberanía ya que decide si se hace la constitución o no. Y el poder constituyente derivado son las Cortes.

5. ¿Cuáles fueron las grandes problemáticas y los grandes consensos?

Consensos: abandono del centralismo y reconocimiento de la diversidad. Eficaz vigencia de los derechos y ciudadanos. La lógica interna está en el constitucionalismo interno. Son grandes conflictos que tienen grandes consensos.

6. Conclusiones generales e influencias más relevantes a nivel constitucional

Una vez analizada la realidad, lo objetivo, podemos extraer de la moral, de la estructura,...

La transición será crucial ya que le da valor al pueblo. Es un cambio muy importante, y la transición hace un cambio con las propias leyes franquistas. Y la ley clave es la ley de la reforma política. Entonces la pregunta es ¿qué más tenemos que ofrecer en esta transición al mundo?

La sociedad ya hace mucho que no es franquista. Por lo tanto se hizo lo mejor posible dentro de la situación en la que se encontraba.

Tema 5. La forma de estado: la monarquía parlamentaria. Elementos configuradores de la monarquía parlamentaria

LA CORONA

Rey: Felipe VI de España

1. La forma de estado: la monarquía parlamentaria

▼ ¿En qué artículo de la constitución aparece la forma de Estado y qué dice?

Art. 1.3 CE "La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria"

▼ ¿Cómo son la mayoría de las monarquías de Europa?

La mayoría de las **monarquías de Europa** son **monarquías parlamentarias**. Esto significa que el gobierno de la nación no pertenece al rey, sinó que está sometido al poder legislativo (parlamento). Sin embargo, España fue el último país de la Unión Europea en tener una constitución.

- ▼ ¿Qué formas de Gobierno existen?
 - Monarquía
 - República
- ▼ ¿Qué son las formas de Estado?

Organización del **poder** como elemento del Estado. (territorio, pueblo, poder) \rightarrow estables.

- ▼ ¿Qué relación tiene la monarquía parlamentaria con el Estado español?
 - 1. Monarquía, forma política del Estado español.
 - 2. Monarquía parlamentaria, la monarquía española es una **Monarquía parlamentaria**, como **forma** de **Gobierno**.

2. Elementos configuradores de la monarquía parlamentaria

- ▼ Formas históricas de monarquía
 - 1. En la monarquía absoluta el rey tenía todos los poderes.
 - 2. En la monarquía limitada los nobles empiezan a limitar los poderes del rey, en todos los ámbitos.
 - 3. En la **monarquía constitucional** se recogen los **poderes** que tiene el rey **dentro** de la **constitución**. La constitución le reserva unos poderes al rey.
 - 4. En la **monarquía parlamentaria**, el papel de rey es simbólico. No tiene potestades. Todo lo que hace es porque lo tiene anteriormente autorizado. Toda la responsabilidad política de las decisiones del ejecutivo corresponden al gobierno. El **rey reina**, pero **no gobierna**.
- ▼ ¿En qué consiste el sistema parlamentario español?
 - Responsabilidad política del Gobierno ante el Parlamento.
 - Posibilidad de disolución del Parlamento por el Presidente Gobierno.
- ▼ ¿Cual es el papel de la monarquía?
 - 1. Todas las funciones son actos debidos, sin discrecionalidad.
 - 2. Al margen de la lucha partidista.

3. El estatuto del rey

▼ ¿En qué parte de la constitución encontramos el estatuto del rey?

Título II (arts. 56 a 65 CE)

- ▼ ¿Qué características tiene la monarquía hereditaria?
 - 1. El Rey personifica la Corona. La institución es la corona, y se personifica en la figura del rey.
 - 2. Legitimidad dinástica.
 - 3. **Orden sucesorio art.57.1 / art.14 CE**. En el año 78 hubo un rey que marchó al exílio, y si se hubiera seguido el órden sucesorio no hubiera sido rey Juan Carlos.

Art 57.1 CE: La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las pos- teriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

En todo momento se sabe el órden sucesorio prestablecido, pero el hecho de que la constitución prefiera el varón a la mujer como heredero a la corona se contradice con el artículo 14 → igualdad ante la ley.

Art 14 CE: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- 4. **Mecanismos de sucesión [muerte, renuncia** (tanto para la persona que renuncia como para su descendencia) **y abdicación** (hay una sucesión)].
- 5. Extinción de líneas 57.3 CE.

Art 57.3 CE: Extinguidas todas las líneas llamadas en derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

- 6. **Príncipe de Asturias** → es el heredero del rey como sucesor.
- 7. Matrimonio del heredero 57.4 CE

Art 57.4 CE: Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeren matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Coro- na por sí y sus descendientes.

4. La regencia y la tutela

La regencia

▼ ¿En qué artículo de la constitución encontramos la regencia?

Art 59 CE

- ▼ ¿En qué supuestos se aplica la regencia?
 - a. Minoría de edad del Rey.
 - b. Inhabilitación del Rey → que el Rey no esté capacitado.
- ▼ ¿Cuáles son los requisitos del Regente?

Español (no hace falta que sea de nacimiento) + mayor de edad.

- ▼ ¿Cuáles son las clases de regencia?
 - a. Legítima: padre o madre del rey, y en su defecto el pariente más próximo. Art. 59.1 y 59.2.
 - Electiva: si no es posible la aplicación de los artículos anteriores, estará en manos de las Cortes.
 Art. 59.3.
- ▼ ¿Qué incompatibilidades hay?

Con Tutela, excepto padre, madre o ascendientes del Rey.

▼ ¿Qué duración tiene?

Mayoría de edad o fin de inhabilitación.

La tutela

▼ ¿En qué artículo de la constitución encontramos la tutela?

Art. 60 CE

▼ ¿En qué supuesto se aplica la tutela?

Minoría de edad del Rey.

▼ ¿Cuáles son los requisitos del Tutor?

Español de nacimiento + mayor de edad.

- ▼ ¿Cuáles son las clases de tutela?
 - a. **Testamentaria**: el que estuviera nombrado en el testamento de la voluntad del rey.
 - b. Legítima: requisito de viudedad
 - c. Parlamentaria
- ▼ ¿Qué incompatibilidades hay?
 - a. Con Regencia, excepto padre, madre o ascendientes del Rey.
 - b. Con cargo de representación pública
- ▼ ¿Qué duración tiene?

Mayoría de edad.

5. Las funciones del Rey con la jefatura de estado

- ▼ ¿Qué 2 frases representan el poder del Rey en España?
 - "El Rey reina pero no gobierna". "Auctoritas vs potestas". → poder reconocido vs quien realmente tiene el poder
- ▼ ¿En qué artículos de la constitución encontramos las funciones del Rey?

Art 62 y 63 CE

Funciones

- ▼ ¿Qué funciones tiene el Rey?
 - 1. Simbólica: representa al Estado en algunas reuniones como jefe de estado.
 - 2. **Moderadora**: del **funcionamiento regular** de las **instituciones** (Cortes Generales, Gobierno,...).
 - 3. Arbitral: evitar bloqueos entre instituciones.

Funciones en relación con las Cortes Generales

- ▼ ¿Qué funciones tiene el Rey en relación con las Cortes Generales?
 - 1. Sanción y promulgación de las leyes.
 - Convocatoria de las Cortes al inicio de la Legislatura.
 - 3. **Disolución** de las **Cortes** (en los supuestos previstos constitucionalmente).
 - 4. **Convocatoria** de **elecciones** (una vez disueltas las Cortes Generales).

Relación con el Poder Ejecutivo

- ▼ ¿Qué relación tiene el Rey con el Poder Ejecutivo?
 - 1. Proponer al candidato a Presidente del Gobierno.
 - 2. Nombrar y separar miembros del Gobierno a propuesta del Presidente.
 - 3. Expedir Decretos aprobados por el Consejo de Ministros (Reales Deretos) Art. 86.
 - 4. Mando supremo de las Fuerzas Armadas.
 - 5. **Relaciones internacionales**: acredita embajadores, declara la paz y la guerra.

6. La institución del refrendo

▼ ¿En qué consiste el refrendo?

La responsabilidad política del Jefe del Estado. Se acompaña de la firma de otra persona que es el responsable político de esa actuación. El refrendo corresponde al presidente de Gobierno. Todas las leyes se firman con el refrendo del presidente de Gobierno.

▼ ¿En qué artículos de la constitución encontramos el refrendo?

Art. 56.3, 64 i 65 CE

Finalidad

▼ ¿Cuál es la finalidad del refrendo?

Ausencia de responsabilidad política del rey. Quien refrenda es el que asume las responsabilidades.

Legitimación

- ▼ ¿Qué tipos de legitimación hay?
 - General: el Presidente del Gobierno.
 - Particular: el Ministro competente en la materia.
 - Especial: el Presidente del Congreso.

Actos exentos de refrendo

- ▼ ¿Qué actos quedan exentos de refrendo?
 - a. Nombramientos de miembro de la Casa Real.
 - b. Distribución del presupuesto asignado.

Negativa regia a sanción de leyes

- ▼ ¿Qué negativa regia a sanción de leyes?
 - a. Inhabilitación art. 59.2
 - b. Modificación de la CE

LAS CORTES GENERALES

Presidente del Senado: Ander Gil García → cámara alta

Presidente del Congreso: Meritxell Batet Lamaña → cámara baja

1. La estructura bicameral

▼ ¿En qué parte de la constitución encontramos la estructura bicameral?

Título III (Art. 66 - 96)

▼ ¿Qué instituciones hay en el bicameralismo?

Dentro del Bicameralismo encontramos el **congreso → cámara baja** y el **senado → cámara alta**. Todo esto forma parte de las **Cortes Generales = Parlamento**.

Características

- ▼ ¿Qué características tiene el bicameralismo?
 - Órgano complejo: Las cortes generales es un órgano que toma decisiones, es la suma del congreso y del senado. Y por esto es un órgano complejo.
 - Democrático: el Parlamento tiene parlamentarios (diputados congreso, senadores senado)
 - Permanente: en todo momento hay alguien allí. Es la diputación permanente.

Antecedentes históricos del bicameralismo

▼ ¿Cuál es el origen del bicameralismo?

El bicameralismo viene de Inglaterra. Nace allí porque el rey y sus nobles tenían poco a poco esa monarquía limitada. El rey está limitado por la nobleza, y están en un poder que es la cámara de los lores. Y con el tiempo, aparece la burguesía. Al final, estos quieren ser un contrapoder y crearán la cámara de los comunes. De aquí viene el congreso y el senado.

Bicameralismo español (imperfecto)

▼ ¿Por qué el bicameralismo español es imperfecto?

Pero el bicameralismo español es imperfecto porque el congreso está muy por encima del senado.

- 1. Iniciativa legislativa: el 90% de la iniciativa legislativa nace en el congreso.
- 2. **Veto del senado**: en el caso de que el senado introduzca el veto, el congreso tiene la posibilidad de **levantar** ese **veto** o por una mayoría absoluta o simple transcurridos **2 meses.**
- 3. **Convalidación de Decreto Ley**: cuando se aprueba un real decreto hay unos días para que sea aprobada.
- 4. Investidura Presidente Gobierno: corresponde al congreso.
- 5. Convocatoria de referendum: corresponde al congreso.
- 6. **Estados excepcionales**: la dictación del estado excepcional corresponde al gobierno, y en caso de prórroga corresponde al congreso.

2. El estatus jurídico de los parlamentarios: la inviolabilidad y la inmunidad

ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARLAMENTARIO.

Parlamentario electo - parlamentario pleno derecho

- ▼ ¿Qué requisitos tiene que tener el parlamentario electo?
 - 1. Presentar la credencial (es un certificado)
 - 2. Declaración de incompatibilidades y de bienes
 - 3. Acatar la CE. El parlamento goza ya de los privilegios de parlamentario.
- ▼ ¿Qué efectos tiene la elección del parlamentario?

Efectos: la jefatura dura 4 años.

Suspensión de la condición de parlamentario

- ▼ ¿En qué supuestos se puede suspender a un parlamentario?
 - 1. **Sanción disciplinaria** (infracción grave en el parlamento no asistir a las sesiones de forma injustificada, mal comportamiento,...)
 - 2. Prisión preventiva (para evitar la fuga, la ocultación de pruebas,...)
 - 3. Sentencia firme (en el ámbito judicial)
- ▼ ¿Qué condición temporal tiene la suspensión?

La suspensión no es permanente, es siempre de forma limitada

La pérdida de la condición de parlamentario (ya has dejado de ser parlamentario)

- ▼ ¿En qué supuestos se pierde la condición de parlamentario?
 - 1. Fallecimiento.
 - 2. Que la **resolución judicial** anule. Por ejemplo, si no hay sido del todo válidas unas elecciones.
 - 3. Incapacitación.
 - 4. Extinción del mandato (dura 4 años).

5. Renuncia.

Derechos y deberes de los parlamentarios

- ▼ ¿Qué derechos y deberes tienen los parlamentarios?
 - Inviolabilidad e inmunidad
 - Asistencia a las sesiones del Pleno (y el derecho al voto)
 - Asignación económica (la mínima son 3000 €)
 - Adecuar su conducta al Reglamento de la Cámara
 - Formular declaración de bienes patrimoniales
 - Observar las normas sobre incompatibilidad

INELEGIBILIDAD

▼ ¿En qué artículos se desarrolla este concepto?

Art. 6, 154 LOREG, 70 CE

▼ ¿Qué significa este concepto?

Incapacidad para ser candidato.

- ▼ ¿En qué supuestos aparece la inelegibilidad?
 - 1. Miembros de la Familia Real
 - 2. Presidentes del Tribunal Constitucional, Supremo, Cuentas, Consejo Es,...
 - 3. Magistrados del TC
 - 4. Fiscal General del Estado
 - 5. Magistrados, Jueces y Fiscales
 - 6. **Militares** y miembros de los **Cuerpos** y **Fuerzas** de

Seguridad y Policia.

- Los condenados por sentencia firme (no se puede hacer recurso), a pena privativa de libertad.
- 8. Los **condenados** por **sentencia no firme**, por delitos de terrorismo,

INCOMPATIBILIDAD

▼ ¿En qué artículos se desarrolla este concepto?

Art. 70 CE, 155-160 LOREG

▼ ¿Qué significa este concepto?

Prohibición de ejercer ciertas funciones que comprometan su mandato electoral o independencia.

- ▼ ¿En qué supuestos aparece la incompatibilidad?
 - 1. Ser miembro simultáneamente de las dos Cámaras.
 - 2. Diputado y miembro de Asamblea CCAA.

- 3. Doble remuneración como parlamentario CCAA y Senador.
- 4. **Dedicación exclusiva** a función parlamentaria (excepto prof. Universi.)

INVIOLABILIDAD PARLAMENTARIA

▼ ¿En qué artículo de la constitución encontramos este concepto?

Art. 71.1 CE

▼ ¿Qué finalidad tiene?

Proteger al parlamentario aún **después de haber cesado** en mandato por las opiniones o votos manifestados en ejercicio de sus funciones.

▼ ¿Qué significa este concepto?

Privilegio en virtud del cual ciertas personas, como el rey, el presidente o los diputados no están sujetos a responsabilidad penal por los actos que llevan a cabo en el ejercicio de su función.

Inexistencia de antijuridicidad del hecho - ¿qué es?

- ▼ ¿Cuál es el ámbito de protección de la inviolabilidad?
 - 1. Excluye actuaciones extraparlamentarias.
 - 2. Que la actividad del parlamentario se inscriba en el procedimiento de formación de la voluntad de la Cámara. (injurias, calumnias)
- ▼ ¿Qué duración tiene esta condición?

Para toda la vida

INMUNIDAD PARLAMENTARIA

▼ ¿En qué artículo de la constitución encontramos este concepto?

Art. 71.2 CE

▼ ¿Qué finalidad tiene?

Evitar detenciones y procesamientos por motivaciones políticas.

▼ ¿Qué significa este concepto?

Prohibición de detención de **parlamentario** excepto "flagrante delito" (forma mediante la cual se hace referencia a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante). Procedimiento para procesar a un parlamentario : el **SUPLICATORIO**.

- ▼ ¿Qué requisitos tiene la inmunidad parlamentaria?
 - 1. Material: no es perpetua, dura el período del mandato
 - 2. Procedimental: autorización de la Cámara y juzgado por TS
- ▼ ¿Qué duración tiene esta condición?

Mientras dura el cargo de parlamentario

▼ ¿Debe confundirse la inmunidad como un beneficio personal?

No, solo garantiza el ejercicio de la función evitando que la vía penal sea utilizada con la intención de perturbar el funcionamiento de las Cámaras o de alterar su composición.

El suplicatorio

Último suplicatorio del Congreso: Francesc Homs

▼ ¿Qué significa este concepto?

Es siempre en el ámbito penal. Es la **petición de autorización** para el **inicio del proceso penal contra un aforado**, ya que su **jurisdicción es la del tribunal supremo**, ya que es el **más alto tribunal**.

▼ ¿Cuál es el órgano competente para emitirlo?

El Tribunal Supremo (la sala de lo penal). Declararán la culpabilidad o la inocencia.

- ▼ ¿Cuál es el procedimiento del suplicatorio?
 - 1. Remisión (envío) del suplicatorio al Presidente de la Cámara
 - 2. Traslado a la Comisión de la Cámara
 - 3. Audiencia al interesado
 - 4. Dictamen de la Comisión (30 d.) al Pleno
 - 5. El **Pleno decide la concesión o denegación del suplicatorio** (silencio negativo en un plazo de 60 d.)

3. La organización de las Cámaras: pleno, comisiones.

▼ ¿En qué artículo de la constitución encontramos la organización de las cámaras?

Art. 75 CE

▼ ¿Qué significa el concepto de Pleno?

Constituye, en cada una de las Cámaras, la reunión de todos sus miembros. Es el órgano al que, con carácter general, se encomienda las decisiones en ejercicio de las funciones más relevantes: legislativa, presupuestaria, de control de la actividad del gobierno, de nombramiento de altas autoridades del Estado, entre otras.

▼ ¿Qué significa el concepto de Comisión?

Son órganos colegiados de trabajo del Congreso y del Senado que reproducen a menos escala el Pleno de la Cámara. Cuando el asunto pueda interesar a la competencia del Congreso y del Senado, se pueden crear comisiones mixtas Congreso-Senado.

- ▼ ¿Qué tipo de Comisiones hay?
 - Permanentes: se constituyen para toda la Legislatura.
 - Legislativas: suelen equivaler, por razón de la materia, a los ministerios del ejecutivo.
 Intervienen en el proceso de elaboración de leyes y, en determinados supuestos, pueden incluso aprobar proyectos y proposiciones de ley sin pasar por el Pleno.
 - No legislativas: aquellas que no intervienen en la tramitación de las leyes, pero sí en otras funciones de las cámaras.
 - No permanentes: la crea la cámara para esa Legislatura.
 - Investigación: la iniciativa de esta investigación la tienen las siguientes instituciones:
 - Gobierno
 - Mesa
 - 2 Grupos parlamentarios
 - 1/5 miembros
- ▼ ¿Cómo es el funcionamiento de las Comisiones?

Ponencia → Informe → Dictamen → Pleno

▼ ¿Cómo es la organización interna de las Comisiones?

Mesa - Presidente - Vicepresidente - Secretario

▼ ¿Qué materias no son delegables en las Comisiones?

Art 75.3 CE: Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

4. El funcionamiento de las Cámaras.

▼ ¿Qué tipos de funcionamientos existen?

Conjunta o separada

Separadas

▼ ¿Cuándo discuten por separado las Cámaras?

Por defecto, las Cámaras actúan por separado.

Conjuntas

▼ ¿Qué Cámaras tienen un funcionamiento conjunto?

Las relativas a la Corona. Art. 74.1 CE.

- ▼ ¿En qué supuestos las Cámaras funcionan conjuntamente cuando normalmente funcionan por separado?
 - 1. Mayoría de Congreso y Senado
 - 2. Comisión mixta, votación en ambas cámaras
 - 3. Congreso por mayoría absoluta

Para:

- · Tratados internacionales Art. 94
- Cooperación entre CCAA Art. 145.2
- Fondo de compensación Art. 158.2

5. Principios del funcionamiento de las Cámaras.

- ▼ ¿Cuáles son los principios del funcionamiento de las cámaras?
 - Sesiones: periodos → 2 periodos. Uno se Septiembre a Diciembre y otro de Febrero a Junio. Art. 73 CE; publicidad → Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento. Art. 80 CE.
 - Convocatoria: Competencia. Efectos falta convocatoria → art. 67.3 CE: Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.
 - 3. **Orden del dia:** Art. 67 RC (Reglamento Congreso de los diputados) → El orden del día del Pleno será fijado por el Presidente, de acuerdo con la Junta de Portavoces.
 - 4. **Debates:** Moderador..... art 69 RC → Ningún debate podrá comenzar sin la previa distribución...
 - 5. **Quorum**. Asistencia, acuerdos, art. 79 CE: *Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros*. Art. 78 RC.

- 6. Sistemas de votaciones art. 82 RC
 - a. Asentimiento
 - b. Ordinaria(electrónica, levantamiento)
 - c. Llamamiento (censura, investidura)
 - d. Secreta (papeleta, electrónica)
- 7. **Empates** art 88 RC (voto ponderado): Cuando ocurriere empate en alguna votación, se realizará una segunda y, si persistiere aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Presidencia.
- ▼ ¿Qué requisito es necesario para que exista la cámara?

Tienen que asistir como mínimo la mitad de los miembros. Por lo tanto, si hay 350, tienen que asistir 176. Entonces, puede haber una ley orgánica siempre i cuando todos los 176 voten que sí, para que haya mayoría absoluta.

6. Las Diputaciones permanentes.

▼ ¿En qué artículo de la constitución aparecen las diputaciones permanentes?

En el artículo 78 CE

▼ ¿En qué consiste el concepto de Diputación permanente?

Es el órgano que asegura la existencia y continuidad de las cámaras cuando éstas no están reunidas en períodos de sesiones ordinarias (período de "vacaciones parlamentarias").

- ▼ ¿Qué funciones ejercen las diputaciones permanentes?
 - Convalida los Decretos Leyes.
 - Ejerce las competencias en relación con los estados de alarma, sitio y excepción.
 - La del Senado puede adoptar las medidas necesarias referidas en el artículo 155 CE en relación con las CCAA.
- ▼ ¿En qué consiste la composición de las diputaciones permanentes?
 - Presidida por el Presidente de la Cámara
 - Mesa: compuesta por 2 vicepresidentes y 2 secretarios.
 - Constitución fija el número de mínimo 21 miembros
 - Diputación Permanente del Congreso de los Diputados: 49 diputados.
 - Diputación Permanente del Senado: 38 senadores,

Todos los anteriores elegidos en relación al número de escaños que hayan obtenido.

▼ ¿Acuerdos?

Se comunican los acuerdos que ha tomado la diputación permanente.

Cada una de las cámaras tiene una diputación permanente. Todos sus miembros son parlamentarios. Funciona cuando no están constituidas las cámaras.

Art. 86 → decretos ley i 116 → estados excepcionales

7. Los grupos parlamentarios.

▼ ¿En qué consiste el concepto de grupos parlamentarios?

Son la **agrupación de parlamentarios con una misma ideología política**, excepto **el Grupo mixto** (que se integra por todos aquellos que no formen parte de otro grupo parlamentario). Todos los diputados tienen que estar en un grupo parlamentario.

▼ ¿En qué se basa su importancia?

En la actualidad, **el motor del Parlamento son los Grupos parlamentarios** y no los parlamentarios individualmente considerados.

Los grupos parlamentarios se constituiran 5 días después de la formación de las cámaras.

Congreso

▼ ¿Qué requiere la formación de un grupo parlamentario?

Con el fin de facilitar la máxima representación posible, hay **diversas formas**:

- Mínimo 15 diputados
- 5 o más escaños + 15% de los votos correspondientes a las circunscripciones en que se hubieran presentado la candidatura. La circunscripción electoral es la provincia por la que se han presentado.
- 5 o más escaños + 5% de los votos emitidos en el conjunto nacional.
- ▼ ¿Dónde tienen que estar integrados todos los diputados?

Todos los diputados deben estar integrados en algún grupo parlamentario.

▼ ¿En qué consiste el grupo mixto?

Se configura como una especie de "cajón de sastre", **donde quedarán incorporados todos aquellos que no formasen parte de otro grupo parlamentario**.

▼ ¿Qué pasa si ocurre una reducción de un grupo parlamentario durante una legislatura?

Cuando quede reducido a un número inferior a la mitad del mínimo exigido para su constitución, los miembros formarán parte del Grupo Mixto.

▼ ¿Qué se les facilita también a los grupos parlamentarios?

A los grupos parlamentarios se les facilita también medios económicos, medios materiales, y medios humanos.

▼ ¿Qué pasaría si un grupo parlamentario pierde más de la mitad de los miembros?

Puede suceder que a lo largo de la legislatura, un grupo parlamentario vaya perdiendo miembros. → se podrá mantener el grupo parlamentario siempre que no sean menos de la mitad. Si pierden más de la mitad, este grupo parlamentario se disolvería e irían todos al grupo mixto.

▼ ¿Cómo serán los movimientos de diputados entre los grupos parlamentarios?

También dice el parlamento que puede haber movimientos de diputados entre los grupos parlamentarios durante los **3 primeros días**.

- Si un grupo parlamentario ha empezado con 31 diputados, formarán 1 grupo parlamentario.
- Si A + B en coalición se presenta y tiene 31 diputados, tampoco podrán formar más de 1 grupo parlamentario.
- Si hay un grupo C con 14 diputados, y un grupo A+B con 31 miembros, durante los 3 primeros días podrían pasar un diputado de A+B a C para que C tenga 15 diputados.

Senado

▼ ¿Qué requisitos de formación tiene?

- Su constitución exige un mínimo de 10 senadores
- Pueden crearse grupos territoriales: mínimo de 3 senadores elegidos en las provinicas de una CA o por la CA
- ▼ ¿Cómo se constituye la Mesa del Senado?
 - · Presidente del Congreso
 - 4 Vicepresidentes
 - 4 secretarios
- ▼ ¿Por qué carecen de autonomía organizativa y funcional los grupos territoriales?

Por que dependen del grupo parlamentario al que están adscritos, y por esto en la práctica son irrelevantes.

En cuanto al grupo mixto y a la reducción de la legislatura funciona igual que el congreso.

▼ ¿Cuándo se disolverá un grupo parlamentario?

Si un grupo se redujera en un número inferior a 6, el grupo parlamentario se disolverá. Art. 27.2

- ▼ ¿Qué funciones tienen ambas Cámaras?
 - Contribuyen a la composición de los diferentes órganos de las Cámaras (Mesa, comisiones, Junta de Portavoces y Diputación Permanente).
 - Participan de forma decisiva en la actividad parlamentaria.

8. Funciones de las cortes generales

Función legislativa - es la principal

▼ ¿Qué poder representa las cortes generales?

Las cortes generales representan el poder legislativo.

▼ ¿En qué artículo de la CE lo dice?

Art. 66.2 CE.

▼ ¿Cómo es el ámbito territorial de las cortes generales?

Pero no son compartimientos muy estancos ya que cada CA también legisla bastante, pero estas tienen un ámbito territorial limitado. En cambio las cortes generales legislan a todo el Estado.

▼ ¿En qué caso el poder ejecutivo puede tener una herramienta legislativa?

El gobierno (art. 86) bajo urgente necesidad, puede dictar normas en calidad de ley (decreto ley). Osea que el ejecutivo tiene una herramienta legislativa. Estos decretos ley tienen que estar convalidados por el congreso en un plazo de 30 días. Pero durante este plazo forman parte del poder político.

FASES

▼ ¿Qué es necesario para que una iniciativa pueda operar?

Para que una iniciativa pueda prosperar, **se tiene que tomar en consideración**. Hay un **estudio previo**, ya que si se hace todo este trámite y después no hay apoyos sufientes, será una gran pérdida de tiempo

- ▼ ¿Qué fases tiene la función legislativa?
 - Iniciativa

Tramitación

Iniciativa

▼ ¿En qué artículo de la CE encontramos esta fase?

Art. 87 CE

- ▼ ¿Qué partes tiene la fase iniciativa?
 - 1. La iniciativa legisativa corresponde al Gobierno, el Gobierno presenta proyectos de ley. El proyecto, como nace del gobierno, la fase en consideración ya está superada. El gobierno ya tiene un respaldo parlamentario detrás (diputados). Y por esto los proyectos de ley quedan exentos entonces de la toma en consideración.
 - 2. El congreso/senado tramitará como proposición de ley esta inicativa legislativa.

El congreso: 1 grupo parlamentario/15 diputados

El senado: 1 grupo parlamentario/25 senadores

3. Entonces la inciativa legislativa corresponde al Gobierno, al congreso/senado y a las CCAA (pueden enviar iniciativa legislativa al gobierno).

La asamblea legislativa de cada CCAA presenta proposiciones de ley → al congreso/senado (ya ha sido aprovada previamente por la CCAA) y también proyectos de ley al Gobierno. La cuestión es que a las CCAA se les permite hacer proposiciones de ley y proyectos de ley a nivel de estado.

Tramitación

- ▼ ¿Qué partes tiene la fase de tramitación?
 - 1. Publicación y presentación de enmiendas
 - 2. Enmiendas a la totalidad:
 - a. Presentando un texto alternativo (NUEVO)
 - b. Rechazo por el contenido (por que se considera que el contenido no es el adecuado)
 - Si se pasa esta enmienda a la totalidad, se pasa a la comisión legislativa correspondiente.

Enmiendas al articulado

- 3. Ponencia e informes (para que la comisión dictamine)
- 4. Dictamen
- 5. Votación en Pleno

Participación del senado en el proceso legislativo

El recorrido de la ley. Hay una inicativa legislativa, se ha aprovado en el pleno,... ya está aprovada inicalmente en el congreso. Ahora vamos a ver cómo participa el senado en el procedimiento legislativo. **Mirar en el de DERECHO CONSTITUCIONAL BÁSICO de Castellà Andreu.**

INICIATIVA DEL CONGRESO

▼ ¿Cómo es, en resumen, la participación del senado en el poder legislativo cuando la iniciativa es del congreso?

INICIATIVA DEL CONGRESO: Congreso → Senado → Congreso

▼ ¿Qué decisiones puede tomar el senado viniendo el proyecto de ley del congreso?

Viniendo el proyecto de ley del congreso, el senado puede tomar 3 decisiones:

1. No introducir enmiendas → BOE. Queda aprovado sin más.

- 2. Introducir enmiendas (modificaciones) → se envían de nuevo al Congreso, y ya no hay más vía. El congreso aceptará o no estas enmiendas.
- 3. Introducir Veto → el rechazo a esa inicativa legislativa que la ha enviado el congreso (art. 90.2 CE). Hasta entonces el senado no había participado, sólo había participado el congreso. Ahora tiene que participar el senado. Ante este veto, el congreso puede hacer 2 cosas:
 - a. Superar el veto por mayoría absoluta → más de la mitad de miembros (176 diputados) → BOE
 - b. Levantar el veto por **mayoría simple** siempre que hayan transcurrido más de **2 meses** desde que se envió este veto. → más votos a favor que en contra. → BOE

INICIATIVA DEL SENADO

- ▼ ¿Qué partes tiene la inicativa del senado?
 - 1. Un grupo parlamentario o 25 senadores presentan proposición de ley.
 - 2. Se debate para su toma en consideración. Pero no se ha trabajado su contenido.
 - 3. Si se toma en consideración, se remite para su tramitación al congreso de los diputados.
 - 4. El congreso lo puede rechazar o lo puede aprovar. Si lo rechaza, la inicativa del senado ya ha muerto.
 - 5. Si se aprueba, haría toda la tramitación ordinária. Ahora ya tenemos un documento formado e íntegro.
 - 6. Y después de la tramitación ordinária, pasa al senado. El senado introduce enmiendas, y seguimos los pasos de antes.
- ▼ ¿Cómo se resume la participación del senado en el proceso legislativo cuando la iniciativa la tiene el senado?

La iniciativa del senado es lo mismo que la iniciativa del congreso, solo que se le añade un paso que es el paso en que el senado toma en consideración la inicativa. Y la toma en consideración se hace en el pleno.

MIRAR ESQUEMAS

SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN → ENTRADA EN VIGOR

▼ ¿Qué tiene que pasar para que se derogue una ley?

Todas las leyes, al final, tienen unas disposiciones derogatórias. Una ley, para que quede derogada, **tiene que ser derogada por una ley posterior**. Tiene que haber partes de ley inconstitucionales para que se pueda derogar.

*ley de la plusvalía

- ▼ ¿Qué disposiciones encontramos?
 - Las disposiciones transitorias, adicionales, derogatiorias y una disposición final que habla de la entrada en vigor.
- ▼ ¿Las leyes oficiales entran en vigor justo después de ser aprovadas? ¿Cómo se llama este periodo?
 Con carácter general, las leyes oficiales entran en vigor 20 días después de la publicación en el BOE.
 Periodo de vacatio legis. Siempre que no se diga lo contrario en la misma ley.

Función presupuestaria - carácteres de la ley de presupuestos generales del estado

▼ ¿Cuál es la ley más importante del Estado?

La ley más importante del Estado es la de los presupuestos del estado. Es la translación de la política.

Ley general presupuestaria: el presupuesto es la expresión cifrada, sistemática y conjunta de los gastos de un año y de las previsiones de ingresos.

Principio de legalidad TRIBUTARIA (arts. 33 y 133 CE)

▼ ¿Dónde encontramos los gastos e ingresos? ¿Que pasa si no se cubren los gastos?

Gastos: ley general Presupuestaria

Ingresos: ley general Tributaria

Si con los gastos no se cubren los ingresos, se cubre con deuda.

Potestad presupuestaria

- ▼ ¿Quién tiene potestad presupuestaria?
 - Gobierno
 - Cortes Generales hacen la tramitación.

Concepto de presupuesto (art. 32 LGP)

▼ ¿Qué son los Presupuestos Generales del Estado?

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la **expresión cifrada, conjunta y sistemática de** los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.

Procedimiento

▼ ¿Quién participa en el procedimiento de redacción de los Presupuestos Generales del Estado?

Ministerios, Ministerio de Hacienda, Consejo de Ministros, Congreso

Características del presupuesto general del estado.

- ▼ ¿Cuáles son las características del Presupuesto General del Estado?
 - 1. Anualidad: si un presupuesto se aprueba en junio, caduca igualmente en diciembre.
 - 2. **Unidad**: en el presupuesto, o se aprueva todo o no se aprueva nada.
 - 3. **Universalidad**: engloba todo lo que el presupuesto general del estado tiene. Osea que engloba todos los presupuestos

Función del control de la actividad presupuestaria

- ▼ ¿Qué otras actividades económicas lleva a cabo el Parlamento?
 - 1. Créditos extraordinarios
 - 2. Emisión de deuda
 - 3. Presupuestos de las Cámaras
- ▼ ¿Dónde encontramos explicada la función del control de la actividad económica por parte del **Tribunal** de cuentas?

Tribunal de cuentas → (LO 2/1982, 12 mayo)

▼ ¿Dónde está explicado su funcionamiento?

Funcionamiento → Ley 7/1988, 5 abril

▼ ¿Cuál es su ámbito de actuación?

Ambito de actuación: Sector Público

▼ ¿Cómo procede el tribunal de Cuentas con las Cortes Generales?

Informe a las Cortes Generales → Cuenta General del Estado

▼ ¿Cómo colabora con las CCAA el tribunal de cuentas?

Colaboración con CCAA - Sindicatura de comptes (L. 6/1984, 5 març)

- AGE (Administración General del Estado)
- CCAA (Comunidades Autónomas)
- AALL

El tribunal de cuentas delegan algunas acciones a través de los interventores. En todos los ayuntamientos hay un interventor. Es el control interno.

Función de control

▼ ¿En qué artículo de la CE está recogida la función de control?

Recogida en art. 66.2 CE

▼ ¿Cuál es la finalidad del control?

La inspección y fiscalización de la actuación del Gobierno por las Cortes Generales.

▼ ¿Por qué, en parte, se lleva a cabo el control?

El control es porque el Congreso ha aportado confianza al presidente de gobierno. Como tiene la confianza, tiene que rendir cuentas.

▼ ¿Sobre qué recae el control sobretodo?

El control sobretodo recae sobre el Congreso

▼ ¿Qué genera el en el sistema parlamentario la función de control?

Entonces el sistema parlamentario tiene confianza.

▼ ¿Qué tipo de bicameralismo conlleva que el control dependa del Congreso?

Un bicameralismo imperfecto.

▼ ¿Qué modalidades de control hay?

Modalidades:

- Interpelaciones
- Preguntas
- Mociones
- Proposiciones no de ley
- Comisiones de investigación

Las interpelaciones y preguntas (art. 111 CE) (185 RC)

Las preguntas

Siempre hacen referencia a puntos concretos, y a no personales.

Y la mesa del congreso admite o no esta pregunta.

Clases:

- · Respuesta oral
- Respuesta escrita

Juicio de admisibilidad → se valora si la pregunta es admisible

Puede haber falta de respuestas

Interpelaciones (180 RC)

Son como las preguntas pero de carácter más general.

Juicio de admisibilidad

Efectos de las interpelaciones → pueden dar lugar a la presentación de una moción en la que se solicita al Pleno de la Cámara que manifieste su posición.

Las mociones y proposiciones no de ley

Mociones

<u>Congreso</u> → es la consecuencia de una interpelación. De esta forma tendremos de parte del Congreso una resolución. Se ha manifestado el pleno en una cuestión en la que el gobierno no se ha manifestado.

Senado:

- → Derivada de interpelación
- → Directa:
- 1. Provocar una acción del Gobierno
- 2. Someter a votación una cuestión debatida
- 3. La Cámara se pronuncie sobre un texto no legislativo

Las proposiciones no de ley (art. 193-195 RC)

Finalidad: resolución de la Cámara

Juicio de admisibilidad

Moción de censura

(art. 113 CE - arts. 175-179 RC)

Si el **congreso** otorga la investidura al Presidente, osea que le da la confianza. **Cuando se le pierde la confianza**, se presenta una moción de censura.

Confianza del Congreso en el Presidente del Gobierno:

- Investidura (99 CE)
- Disolución (115 CE)

Una vez que se presenta la moción de censura, al registrarse la moción de censura, bloquea la disolución del órgano que quiera disolver el presidente. Por qué sino no serviría de nada la moción de censura. Y esta moción de censura no podrá ser votada pasados 5 días de su presentación. También durante los 2 primeros días se pueden presentar mociones de censura alternativas.

• Moción de censura

Requisitos:

1. Candidato "de la moción de censura constructiva": al menos 1/10 parte de los diputados pueden presentar la moción de censura motivada. Y además pueden presentar un candidato.

- 2. Núm. de firmantes → 35 diputados
- 3. Escrito motivado

Tramitación:

- 1. Reflexión
- 2. Mociones alternativas
- 3. Debate y votación: se han presentado mociones de censura y luego se debaten una detrás de otra. Y en cuanto a la votación, para que prospere la mocion tiene que haber una mayoría absoluta. Para que haya mayoría absoluta, tiene que estar a favor 176 diputados. Y la mayoría absoluta es sobre el número legal de miembros. No sobre los presentes.
- 4. **Mayoría absoluta**: cuando hay mayoría absoluta, hay una investidura de un nuevo presidente. En canvio, si una votación no prospera, se pasa a la siguiente moción de censura.

Primero se votan todas las mociones de censura, y después se votan todas en órden.

Efectos jurídicos:

- Rechazada → si es rechazada, no pueden volver a presentar una moción de censura durante la misma candidatura.
- 2. Aprovada
- 3. Disolución

La cuestión de confianza

Art. 112 y 114 CE

Uno se somete a la cuestión de confianza cuando hay un bloqueo en el gobierno i se siente que no hay respaldo. Que le renueven esta confianza.

Votación → Habrá la cuestión de confianza por la mayoría simple.

Efectos jurídicos:

- 1. Otorgamiento
- 2. Denegación (art. 114.1 CE):
 - a. Dimisión Gobierno
 - b. No disolución
 - c. No elecciones
 - d. Investidura.

Dimite el presidente de gobierno y todos sus ministros.

La disolución de las cortes generales

Sistema de confianza parlamentaria

Supuestos:

- 1. Disolución discrecional (art. 115)
- 2. Disolución automática (art. 99.5 CE)
- 3. Disolución "ope legis" (art. 168 CE)

Disolución discrecional

La constitución otorga esta opción al Presidente de Gobierno.

Legitimación del Presidente de Gobierno

Finalidad: el interés de disolver el Congreso, el Senado o las Cortes Generales en general.

Decreto disolución: ya se fija la fecha de convocatoria de las elecciones

Ámbito disolución: se podrían disolver el congreso y el senado

Efectos disolución: cesa el presidente de gobierno i los ministros, quedan en funciones.

Límites a disolución

1. **Temporal** (art. 115.3 CE)

2. Coherencia (art. 115.2)

3. Oportunidad (art. 116.5)

EL GOBIERNO

Presidente de Gobierno: Pedro Sanchez Pérez-Castejón

Título IV de la Constitución

1. Composición y funciones

Sistema parlamentario

Jefe del Estado → rey de España Felipe VI

Jefe del Gobierno → presidente de Gobierno Pedro Sanchez

1.1. Composición del gobierno

art. 98.1 CE art.1 LG

EL PRESIDENTE

(art 2)

Dirige la acción del Gobierno, coordina los Ministerios

Funciones:

- a. Representar al Gobierno
- b. Establecer el **programa político** del Gobierno y determinar las **directrices** de la **política interior** y **exterior** y velar por su cumplimiento.
- c. **Proponer** al **Rey**, previa deliberación del Consejo de Ministros, la **disolución** del **Congreso**, del Senado o de las Cortes Generales.
- d. Plantear ante el Congreso de los Diputados, previa deliberación del Consejo de Ministros, la **cuestión de confianza**.
- e. Proponer al Rey la convocatoria de un **referéndum** consultivo, previa autorización del Congreso de los Diputados
- f. Dirigir la **política** de **defensa** y ejercer respecto de las **Fuerzas Armadas** las funciones previstas en la legislación.

•••••

EL VICEPRESIDENTE

- Ejerce las funciones que le encomiende el Presidente.
- Suplir al Presidente en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Puede haber o no haber.

LOS MINISTROS

Titulares de los ministerios

Nombramiento y cese: por el Rey a propuesta del Presidente

- a. Desarrollar la **acción del Gobierno** en el ámbito de su **Departamento**, de conformidad con los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros o con las directrices del Presidente del Gobierno.
- b. Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.
- c. Ejercer cuantas otras **competencias** les atribuyan las leyes, las normas de organización y funcionamiento del Gobierno y cualesquiera otras disposiciones.
- d. Refrendar, en su caso, los actos del Rey en materia de su competencia.

1.2. Incompatibilidades de los miembros del Gobierno

- · No podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario
- Ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo
- · Ni actividad profesional o mercantil alguna.

1.3. Requisitos de los miembros del Gobierno

- Ser español
- Mayor de edad
- Disfrutar de los derechos de sufragio activo y pasivo, así como
- No estar inhabilitado para ejercer empleo o cargo público por sentencia judicial firme.

EL CONSEJO DE MINISTROS

Órgano colegiado del Gobierno

- a. Aprobar los proyectos de ley y su remisión al Congreso de los Diputados o, en su caso, al Senado.
- b. Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c. Aprobar los Reales Decretos-Leyes y los Reales Decretos Legislativos.
- d. Acordar la negociación y firma de Tratados internacionales, así como su aplicación provisional.
- e. Remitir los Tratados internacionales a las Cortes Generales en los términos previstos en los artículos 94 y 96.2 de la Constitución.

.

1.4. Organización de la administración

- a. Órganos superiores:
 - a. Los Ministros
 - b. Los Secretarios de Estado
- b. Órganos directivos:
 - a. Los Subsecretarios y Secretarios generales

- b. Los Secretarios generales técnicos y Directores generales
- c. Los Subdirectores generales

1.5. Organigrama ministerios

- 1. Ministro
- 2. Secretario de Estado/ Secretarías Generales
- 3. Subsecretaría / Secretaría General Técnica
- 4. Director General
- 5. Subdirector General

2. La investidura del presidente

Procedimientos

- 1. **Ordinario** art. 99 CE (**investidura**): siempre tras las elecciones. Sólo participa el Congreso, no el senado
- 2. Extraordinario art. 113 CE (moción censura)

Supuestos

- 1. Renovación del Congreso tras elecciones generales
- 2. Pérdida de la confianza (art. 114.1 CE)
- 3. Fallecimiento del Presidente del Gobierno → el Vicepresidente no pasa a ser presidente
- 4. Procesamiento del Presidente del Gobierno
- 5. Incapacitación del Presidente del Gobierno
- 6. Dimisión del Presidente del Gobierno

Proceso de nombramiento

- Consultas regias: sólo cuenta la opinión de los partidos que obtuvieron participación parlamentaria.
 LOREG establece que para poder entrar, tiene que tener un mínimo del 3% de los votos válidos en el ámbito Provincial.
- Propuesta del candidato al Congreso: se envía al presidente del Congreso, y sólamente al presidente del Congreso porque el Senado no participa en este proceso. El presidente establece fecha y hora para la investidura
- 3. Investidura del candidato o reinicio → 1ª votación mayoría absoluta, 2ª votación dejamos transcurrir un tiempo de 48 h y se requiere mayoría simple. Si el candidato obtiene una de estas mayorías, el candidato es investido por el Rey y con el Refrendo del Presidente del Congreso. Si el candidato no obtiene ninguno de estos apoyos, se vuelve de nuevo a la casilla de salida → las consultas regias. Si este candidato sale que no, se podría volver a presentar. Límite temporal: si transcurridos 2 meses ninguno de los candidatos obtiene el respaldo suficiente, se procede a la, disolución.
- 4. Nombramiento por el Rey

3. La posición del presidente en el gobierno

No es un "primus inter pares"

- Investidura: fija el programa de gobierno
- Plantea la cuestión de confianza
- Disolución de las Cortes Generales
- Propone el nombramiento de y cese de miembros del Gobierno
- 1. Dirección y coordinación de la acción del Gobierno
 - a. Convoca al Consejo de Ministros y fija el orden del día
 - b. Dirección política del gobierno
 - c. Programa legislativo
 - d. Acordar la sustitución de los miembros del Gobierno por ausencia

Relación con las Cortes

- 1. Cuestión de confianza
- 2. Información a las Cortes

Relación con la corona

- 1. Presentar al Rey las Leyes para ser sancionadas
- 2. Proponer la disolución de las Cortes Generales
- 3. Proponer el Referéndum
- 4. Proponer nombramiento y separación miembros del Gobierno
- 5. Refrendar los actos del Rey

Relación con el poder judicial

- 1. Proponer al Rey el nombramiento del Fiscal General del Estado.
- 2. Proponer al Rey ejercicio "derecho de gracia".
- 3. Plantear ante Tribunal Constitucional recurso de inconstitucionalidad.

4. El Gobierno y la Administración

Título IV (arts. 97 - 107)

Distinción entre el Gobierno y la Administración → no son lo mismo.

CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN → formada por el conjunto de los organismos y dependencias incardinados en el poder ejecutivo del Estado, que están al servicio de la satisfacción de los intereses generales, ocupándose de la ejecución de las leyes y la prestación de servicios a los ciudadanos.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- · Administración total
- Administración central
- · Seguridad Social
- Comunidad Autónoma
- · Administración local
- Empresa e Institución pública
- Otro tipo

5. Los principios constitucionales relativos a las administraciones públicas y el control de las mismas

Art 103 CE

- 1. Principios de organización y actuación
- 2. Órganos de la Administración del Estado
- 3. La función pública

LOS PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN

- 1. Jerarquía
- 2. Descentralización (diferentes administraciones)
- 3. Desconcentración (órgano superior/inferior)
- 4. Coordinación

LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- 1. Principio de objetividad
- 2. Criterio de eficacia / eficiencia
- 3. Principio de participación (art. 9.2 y 105 CE)
- 4. Principio de legalidad
- 5. Principio de responsabilidad patrimonial (art. 106 CE)

Tema 6. La ley

1. La ley. Concepto formal y material

Concepto: "La Ley es el acto de las Cortes Generales, mediante un procedimiento típico y solemne, regulado en parte en la Constitución y en parte en los Reglamentos Parlamentarios" (Javier Pérez Royo)

<u>La ley material</u>: **toda norma que contenga una regla de derecho**, con independencia de la forma que adopte y del órgano que provenga.

<u>La ley formal</u>: la **norma emanada del Parlamento** y de acuerdo con el procedimiento establecido para su aprobación.

<u>La reserva de la ley</u>: (STC 83/1984) Asegurar que la regulación de los ámbitos de libertad que corresponden a los ciudadanos dependa exclusivamente de la voluntad de sus representantes, quedando exentos de la acción del ejecutivo, y, en consecuencia, de sus productos normativos propios, que son los reglamentos(53.1 CE).

Rango de Ley: alude a la posición que ocupa la norma en la escala de jerarquía normativa. El rango es el siguiente: Constitucional \rightarrow Ley orgánica \rightarrow Ley \rightarrow Reglamento.

<u>Valor de Ley</u>: alude a actos del Parlamento que, sin poseer la fuerza de las leyes sin embargo el principio democrático les atribuye el valor de ley, estando exentos de cualquier control jurisdiccional, excepto el del Tribunal Constitucional.

<u>Fuerza de Ley</u>: o capacidad para innovar en el orden legislativo anterior. Una ley o una norma superior es necesaria para modificar otra ley. Un reglamento no puede modificar una ley. Que vincula a todos los sujetos, como expresión de un acto de soberanía. (66.1 y 1.2 CE)

- Fuerza activa: es irresistible para todas las demás fuentes del derecho.
- Fuerza pasiva; resistente a todas ellas.

2. Pluralidad de tipos de leyes en el ordenamiento constitucional español

La diferencia entre las leyes orgánicas y las leyes normales es que **las leyes orgánicas son las que tratan** de materias determinadas.

Ámbito material:

- a. El desarrollo de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas;
- b. Los Estatutos de Autonomía
- c. El Régimen Electoral General
- d. **Otras previstas en la Constitución** (p. ej. la corona, art. 57.5, Poder judicial, 122, Tribunal Constitucional, 165, Tratados de integración, art. 93, Estados excepcionales, art. 116, y financiación general de CCAA, art 156 CE)

Ámbito formal:

La aprovación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

No procede la iniciativa legislativa popular (art.87.3 CE) en materia de ley orgánica.

No procede la delegación en Comisión Legislativa (art. 75.3 CE)

Si el Congreso aceptara enmiendas provenientes del Senado, se requerirá mayoría absoluta (90.2 CE).

1.2. LEYES ORDINARIAS

Tienen la **misma naturaleza jurídica que las Leyes Orgánicas**. Se **diferencian en el contenido material** y en la **tramitación "especial"** reservada para las Orgánicas.

PROCEDIMIENTO DE APROVACIÓN DE LEY: (remisión Tema 6)

1.3. LEYES AUTONÓMICAS

Remisión → supongo que se envía a los parlamentos de cada Comunidad Autónoma.

1.4. LEYES DEL ART. 150

<u>LEY MARCO</u>: Mediante la cual las Cortes Generales, en en materias de competencia estatal, podrán atribuir a todas o a alguna de las Comunidades Autónomas la facultad de dictar, para sí mismas, normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales, en cada ley marco se establecerá la modalidad del control de las Cortes Generales sobre estas normas legislativas de las Comunidades Autónomas.

El estado puede atribuir a alcunas CCAA competencias que normalmente son del estado. Ej: la sanidad es competencia del Estado

LEY DE TRASFERENCIA O DELEGACIÓN: El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso

la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.

Podrá transferir mediante ley orgánica a una CA unas competencias que sean delegables. Ej: si una CA no tiene recogida la circulación viaria, a través de una ley orgánica el Estado puede transferir esta materia. Además se establece unos mecanismos de control para combrobar que esa transferencia se está llevando a cabo, que sea correcta.

<u>LEYES DE ARMONIZACIÓN</u>: El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad

Intentan crear un sistema en las que quiere "un café para todos". Lo que viene a decir es que incluso sobre competencias de CCAA, el estado podrá dictar normas de armonización siempre bajo la premisa del interés general.

3. Actos con fuerza de ley. El decreto legislativo y el decreto ley.

DECRETO LEY	DECRETO LEGISLATIVO
Dictado en casos de necesidad urgente	Referido a una materia en concreto
Dictados por el Gobierno sin intervención de las	Dictados por el Gobierno con delegación de las
Cortes Generales	Cortes Generales
Recogido en el artículo 86 de la Constitución	Recogido en los artículos 82-85 de la Constitución
Española	Española
Son una medida extraordinaria, deben emplearse	Su alcance y criterios están limitados por: Ley de
de forma excepcional	Bases y Ley Ordinaria

1. El Decreto Legislativo (art. 82)

- 1. Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.
- 2. La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.
- 3. La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado. Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.
- 4. Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.
- 5. La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.
- 6. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, **las leyes de delegación podrán establecer** en cada caso fórmulas adicionales de control.

Modalidades del Decreto Legislativo (art. 82 CE)

Ley de bases para la elaboración de textos artiuclados

Ley ordinaria para la refundición de textos

Límites del Decreto legislativo

- · Materias reservadas a Ley Orgánica
- La delegación de las Cortes Generales solo puede recaer sobre el Gobierno
- Delegación expresa, materia concreta y plazo para ejecución

Otros límites a las leyes de bases (art. 83 CE)

Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

- a. Autorizar la modificación de la propia ley de bases.
- b. Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

Control de los Decretos legislativos

- El establecido en la propia ley de delegación
- · Control jurisdicción ordinaria
- Control por Tribunal Constitucional

2. El Decreto Ley (art. 86 CE)

Supuesto de hecho

Extraordinaria y urgente necesidad

Al respecto STC 6/1983 considera el Decreto-Ley "como un instrumento normativo, del que es posible hacer uso para dar respuesta a las perspectivas cambiantes de la vida actual deben entenderse como una necesidad relativa respecto de situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que requieren una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia en la tramitación de las leyes

Únicamente cabrá el **control constitucional** "si se hace un uso abusivo o arbitrario de la misma" (SSTC 29/1982; 51/1983; 111/1983)

Límites

Ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Convalidación

Por el Congreso en el plazo de 30 días.

Conversión

Durante el plazo de 30 días (el otorgado para la convalidación), las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

Control jurisdiccional

Tribunal constitucional

4. El poder judicial

Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial: Carlos Lesmes

4.1. Estructura de la administración de justicia

- Tribunal supremo
- · Tribunales superiores de justicia
- · Audiencia nacional
- · Audiencias provinciales (de su respectiva provincia)
- · Juzgados de primera instancia e instrucción
- Juzgados de paz

TÍTULO VI (art. 117 a 127 CE)

División de poderes - Montesquiev

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL TRIBUNAL SUPREMO (art. 123 CE)

Art. 123 CE:

- 1. El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.
- 2. El Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, en la forma que determine la ley.

5 salas:

- Sala Primera, de lo Civil.
- Sala Segunda, de lo Penal.
- Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo.
- Sala Cuarta, de lo Social.
- Sala Quinta, de lo Militar.

Sala especial art. 61 LOPJ

Hay **16 magistrados** en esta sala. Tiene competencia de **revisión de sentencias** en una única instáncia. Tiene competencia en los procesos de **declaración de ilegalidad de partidos políticos.**

Sus competencias están delimitadas en el art. 61 LOPJ.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO

- Nombrado por el rey a propuesta de 3/5 del CGPJ
- Duración: 5 años + 5 reelección

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE CCAA

En Catalunya casación en Derecho Civil Català

Tres salas: civil i penal, contencioso-administrativo i social

4.2. Los principios constitucionales de independencia y unidad jurisdiccional

El principio de independencia judicial

Art. 117.1 CE: 1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

No sometidos a jerarquía

Son independientes al contrario de la fiscalia. Los jueces no tienen ninguna norma, tiene que decidir a través de **su entender**. Y se expresan a través de las sentencias. Así se manifiesta la justicia.

Voto particular

Si hubiera varios magistrados en un tribunal, podrían presentar votos particulares. **Cuando discrepan** en el **fondo**, en la **forma** o en ambos.

LA INAMOBILIDAD

Excepto por sanción disciplinaria, no se puede mover de un sitio a un juez.

INCOMPATIBILIDADES

Absoultas, como cualquier tipo de trabajo, **excepto** con la **docencia** (preparación oposiciones, profesores)

DERECHO A ASOCIARSE

Tienen derecho a asociarse pero no a sindicarse. Existen diversas asociaciones.

El principio de unidad jurisdicciónal (art 117.5 CE)

La CE, en este artículo, consagra el principio de unidad. Las **CCAA no pueden nombrar jueces**, lo hace el **Estado**. Cualquier opositor de juez puede acabar en cualquier lugar de España. Otra cosa es que cada CCAA tenga competencias diferentes en cuanto al poder judicial.

Art. 117.5 CE: El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.

Prohibición de los tribunales de honor 26 CE

Los tribunales de honor eran antiguas insitituciones específicas en cuanto materia.

Art. 26 CE: Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Responsabilidad judicial

Los tribunales responden a la responsabilidad judicial. La responsabilidad económica corresponde al Gobierno central. Y se hace **para que no haya jueces corruptos**.

4.3. El gobierno del poder judicial: el consejo general del poder judicial

Funciones del consejo general del poder judicial

1. Propuesta por mayoría de tres quintos para el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial

- 2. **Propuesta** por mayoría de tres quintos para el **nombramiento** de **miembros** del **Tribunal Constitucional** cuando así proceda.
- 3. Inspección de juzgados y tribunales
- 4. Selección, formación y perfeccionamiento, provisión de destinos, ascensos, situaciones administrativas y régimen disciplinario de jueces y magistrados
- 5. Nombramiento mediante orden de los jueces y presentación a real decreto, refrendado por el Ministro de Justicia, de los nombramientos de magistrados del Tribunal Supremo, Presidentes y magistrados
- 6. Nombramiento de Secretario General y miembros de los gabinetes o servicios dependientes del mismo.

7.

Composición del CGPJ (Consejo General del Poder Judicial) → art. 122.3 CE, art. 566 LOPJ

- Presidente del Tribunal Supremo
- 20 miembros nombrados por el Rey (12 entre jueces y Magistrados + 4 juristas a propuesta del Congreso + 4 juristas a propuesta del Senado

Art. 122.3 CE: El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el **Presidente del Tribunal Supremo**, que lo presidirá, y por **20 miembros nombrados** por el **Rey** por un período de **cinco años**. De éstos, **12** entre **Jueces** y **Magistrados** de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; **4** a **propuesta** del **Congreso** de los Diputados y **4** a **propuesta** del **Senado**, elegidos en ambos casos por **mayoría** de **tres quintos** de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

Art. 566 LOPJ: El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el **Presidente del Tribunal Supremo**, que lo presidirá, y por **20 Vocales**, de los cuales **12** serán **Jueces** o **Magistrados** en servicio activo en la carrera judicial y **8 juristas** de reconocida competencia.

Designación:

12 entre jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales por **mayoría de 3/5** del Congreso y del Senado.

- 4 Juristas + 15 años profesión. Propuesta del Congreso 3/5
- 4 Juristas + 15 años profesión. Propuesta del Senado 3/5

Presidente (art. 585 i ss. LOPJ).

Es la primera autoridad judicial, es también el presidente del Tribunal Supremo junto con el Consejo General del Poder Judical.

Art. 585 LOPJ: El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial es la primera autoridad judicial de la Nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo, correspondiéndole el tratamiento y los honores inherentes a tal condición.

Es necesario o bien:

- O tener la categoría de magistrado con una carrera judicial.
- O tener más de 25 años de antiguedad en el ejercicio de la profesión de jurista.

Por mayoría de 3/5 del CGPJ

Tema 8. El Tribunal Constitucional

Presidente del Tribunal Constitucional: Juan José González Rivas

Título IX de la Constitución

8.1 Presupuestos de la justicia constitucional

1. Orígenes

Estados Unidos

Finalidad: controlar al poder Legislativo. Verificar que todas las normas que se aplican se adecuan a la constitución.

Posible contradicción entre TC y Legislativo

2. Sistemas de jurisdicción constitucional

Órganos:

- Políticos
 - Legislativo → Parlamento
 - Ejecutivo → Gobierno
- Judiciales
 - Control difuso
 - Control concentrado

Diferencias:

- 1. Órgano competente
- 2. Impugnación directa de la norma
- 3. Legitimación
- 4. **Efectos** de **nulidad** "ex tunc" (desde siempre), "ex nunc" (desde ahora), "inter partes" (entre las partes), "erga omnes" (frente a todos)

Elementos de control difuso en el TC

El control difuso significa que son múltiples jueces los que controlan.

Reconocimiento del amparo y cuestión inconstitucional. Modificación de la Constitución. Adaptación a cambios sociales. Reforma.

8.2 Carácteres y funciones del TC

Título IX, arts. 159-165 Desarrollado en LOTC 2/1979, 3 octubre

Definición TC: El supremo órgano interprete de la constitución, es indeptendiente de los demás órganos constitucionales y está sometido sólo a la Constitución y a la presente Ley Orgánica. NO forma parte del poder judicial.

Competencias no las pedirá seguramente

a. Del recurso y de la cuestión de inconstitucionalidad contra Leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de Ley.

- b. Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades públicos relacionados en el artículo
 53, 2 de la Constitución.
- c. De los conflictos constitucionales de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.
- d. De los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado.
- e. Bis de los conflictos en defensa de la autonomía local.

8.3 Composición, organización y funcionamiento

Composición art. 159.1 CE

12 miembros

Todos nombrados por el rey, pero son 4 a propuesta del Congreso 3/5, 4 a propuesta del Senado 3/5, 2 a propuesta del Gobierno, y 2 a propuesta del Consejo General del Poder Judicial 3/5.

Para ser electo,.....

Mecanismos que evitan la politización del TC

- 1. Mayorías cualificadas
- 2. Período de mandato: 9 años
- 3. Renovación parcial: por 1/3 cada 3 años:
 - a. G + CGPJ (Consejo General del Poder Juicial)
 - b. C + S

En cada reonvación salen 4 miembros cada 3 años.

- 4. Inelegibilidad inmediata
- 5. Cualificación técnico-jurídica.
- 6. Estatuto jurídico, incompatibilidades.

Organización

Pleno:

SALAS →

- 1ª 6 magistrados:
 - o sección 1ª
 - o sección 2ª
- 2ª 6 magistrados:
 - sección 1ª
 - o sección 2ª

Competencias: pleno (art, 10 LOTC) mirar

- a. De la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los tratados internacionales.
- b. De los recursos de inconstitucionalidad contra las leyes y demás disposiciones con valor de ley, excepto los de mera aplicación de doctrina, cuyo conocimiento podrá atribuirse a las Salas en el

trámite de admisión. Al atribuir a la Sala el conocimiento del recurso, el Pleno deberá señalar la doctrina constitucional de aplicación.

- c. De las cuestiones de constitucionalidad que reserve para sí; las demás deberán deferirse a las Salas según un turno objetivo.
- d. De los conflictos constitucionales de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.

8.4 Adopción de acuerdos (art. 14 LOTC)

Pleno y Salas: 2/3 presentes

Secciones: 2 miembros

Elección de presidente del TC (art. 9 LOTC)

- 1. Mayoría absoluta en 1a votación
- 2. Mayoría simple en 2a votación
- 3. Empate → se aplicará el criterio de abajo:
- Antigüedad en el cargo → el candidato que lleve más años en el constitucional, en caso de empate, será el Presidente.
- 5. Mayor edad

8.5 Actos del Tribunal Constitucional

El tribunal constitucional no pertenece al poder judicial pero su funcionamiento sí. Sigue el mismo proceso.

Existen estos tipos de resoluciones.

- 1. Providencias
- 2. Autos
- 3. Sentencias → ESTRUCTURA A BAJO

86 LOTC:

- 1. La decisión del proceso constitucional se producirá en forma de sentencia. Sin embargo, las decisiones de inadmisión inicial, desistimiento y caducidad adoptarán la forma de auto salvo que la presente Ley disponga expresamente otra forma. Las otras resoluciones adoptarán la forma de auto si son motivadas o de providencia si no lo son, según la índole de su contenido.
- 2. Las sentencias y las declaraciones a que se refiere el título VI se publicarán en el ''Boletín Oficial del Estado'' dentro de los 30 días siguientes a la fecha del fallo. También podrá el Tribunal ordenar la publicación de sus autos en la misma forma cuando así lo estime conveniente.
- 3. Sin perjuicio en lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal podrá disponer que las sentencias y demás resoluciones dictadas sean objeto de publicación a través de otros medios, y adoptará, en su caso, las medidas que estime pertinentes para la protección de los derechos reconocidos en el artículo 18.4 de la Constitución.

Forma:

- Encabezamiento
- Antecedentes: para situarnos.

- **Fundamentos jurídicos**: lo más importante, que es la parte que crea jurisprudencia. En qué se basa el TC para dictaminar.
- Fallo: la sentencia en sí.

Existen votos particulares, que son los desacuerdos de algunos jueces sobre la sentencia.

Publicidad:

TIPOS DE SENTENCIAS:

- Estimatorias: dan la razón ante la petición. Se estima el recurso.
- Desestimatorias: no dan la razón.
- Interpretativas: son las mínimas ya que pueden generar inseguridad jurídica. Si se interpreta en un sentido A, la resolución será favorable. Y se interpreta en un sentido B, la resolución será desfavorable.

EFECTOS DE LAS SENTENCIAS: art. 164 CE:

- 1. Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas. Las que declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho, tienen plenos efectos frente a todos.
- 2. Salvo que en el fallo se disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la ley en la parte no afectada por la inconstitucionalidad.

Una sentencia del TC tiene efectos "ex nunc" (desde ahora) y no tiene efectos retroactivos "ex tunc" (desde entonces) a excepción de materia penal y sanciones administrativas.

8.6 Funciones del Tribunal Constitucional

1. La defensa de la constitución desde el punto de vista jurídico.

Ejecución sentencias Tribunal Constitucional.

Lo que diga el TC se ha de cumplir

Finalidad: garantizar la efectividad de las resoluciones dictadas por el TC. Las acciones tienen que llevarse a cabo. **92 LOTC leer (es larga)**

Supletoriedad procesal: LEC; LJCA;

Obligatoriedad: el cumplimiento sentencias a todos los poderes públicos

Mecanismos: quien ha de ejecutarla, medidas de ejecución, incidencias en ejecución.

Declaración de nulidad: resoluciones que contravengan las del TC.

Requerimiento de cumplimiento: si se apreciara incumplimiento de resolución del TC con un plazo para ello.

Medidas contra el incumplimiento:

- 1. Multa coercitiva (materias de urbanismo, son sanciones repetitivas) de 3000 a 30000€
- 2. Suspensión de funciones, temporal
- 3. Ejecución sustitoria de las resoluciones
- 4. Exigir responsabilidad penal

Resoluciones de especial trascendencia constitucional: de oficio o instancia del Gobierno adoptará medidas sin oír a las partes. Dando 3 dias a las partes para alegar y dictará resolución definitiva sobre las medidas adoptadas provisionalmente.

2. El recurso de inconstitucionalidad (art. 31 - 40 LOTC)

Concepto

Aquel que pueden imponer determinadas personas en un breve plazo con la finalidad de depurar el ordenamiento jurídico contra disposiciones de rango de ley.

Ámbito material del recurso (art. 27 LOTC)

- a. Los Estatutos de Autonomía y las demás Leyes orgánicas.
- b. Las demás Leyes, disposiciones normativas y actos del Estado con fuerza de Ley.
- c. Los Tratados internacionales
- d. Los Reglamentos de las Cámaras y de las Cortes Generales
- e. Las Leyes, actos y disposiciones normativas con fuerza de Ley de las Comunidades Autónomas
- f. Los Reglamentos de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

Legitimación (art. 162 CE y 32 LOTC)

- a. El Presidente del Gobierno
- b. El Defensor del Pueblo
- c. 50 Diputados
- d. 50 Senadores
- e. Órganos ejecutivos y Asambleas CCAA siempre que:
 - a. Sea contra leyes estatales
 - b. Que afecte a su ámbito territorial

Plazo de interposición del recurso

3 meses desde la publicación en el boletín oficial

Cuando una CA considera que una ley estatal está invadiendo su ámbito competencial → 9 meses CCAA (art. 33.2 LOTC)

- 1. Notifique al TC en 3 meses + publicación en BOE
- 2. Acuerdo de negociación entre CCAA y Adm. Estado para solucionar la discrepancia previo a la interposición recurso.

Procedimiento (art. 34 LOTC)

Art. 34 LOTC:

- 1. Admitida a trámite la demanda, el Tribunal Constitucional dará traslado de la misma al Congreso de los Diputados y al Senado por conducto de sus Presidentes, al Gobierno por conducto del Ministerio de Justicia y, en caso de que el objeto del recurso fuera una Ley o disposición con fuerza de Ley dictada por una Comunidad Autónoma, a los órganos legislativo y ejecutivo de la misma a fin de que puedan personarse en el procedimiento y formular las alegaciones que estimaren oportunas.
- 2. La personación y la formulación de alegaciones deberán hacerse en el plazo de quince días, transcurrido el cual el Tribunal dictará sentencia en el de diez, salvo que, mediante resolución

motivada, el propio Tribunal estime necesario un plazo más amplio que, en ningún caso, podrá exceder de treinta días.

No deja de ser un tribunal que tiene un procedimiento al igual que el sistema judicial.

- 1. Admisión a trámite
- 2. Traslado del recurso al Congreso, Senado, Gobierno y CCAA
- 3. Alegaciones 15 días
- 4. Sentencia 10 días (máximo 30 d.)

Efectos jurídicos sentencias. (art. 39-40 LOTC)

Art. 39 LOTC:

- Cuando la sentencia declare la inconstitucionalidad, declarará igualmente la nulidad de los preceptos impugnados, así como, en su caso, la de aquellos otros de la misma Ley, disposición o acto con fuerza de Ley a los que deba extenderse por conexión o consecuencia.
- 2. El Tribunal Constitucional podrá fundar la declaración de inconstitucionalidad en la infracción de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el curso del proceso.

Art. 40 LOTC:

- 1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad.
- 2. En todo caso, la jurisprudencia de los tribunales de justicia recaída sobre leyes, disposiciones o actos enjuiciados por el Tribunal Constitucional habrá de entenderse corregida por la doctrina derivada de las sentencias y autos que resuelvan los procesos constitucionales.
- 1. Declara la nulidad de la Ley y preceptos concordantes.
- 2. La declaración puede ampliar los fundamentos de incostitucionalidad.
- 3. Efectos "ex nunc" de la sentencia de incostitucionalidad.

3. La cuestión de inconstitucionalidad

Supuesto de hecho (art. 163 CE; 35 - 37 LOTC)

Art. 163 CE: Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.

Art. 35 LOTC:

Uno. Cuando un Juez o Tribunal, de oficio o a instancia de parte, considere que una norma con rango de Ley aplicable al caso y de cuya validez dependa el fallo pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión al Tribunal Constitucional con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Dos. El órgano judicial sólo podrá plantear la cuestión una vez concluso el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia, o la resolución jurisdiccional que procediese, y deberá concretar la ley o norma con fuerza de ley cuya constitucionalidad se cuestiona, el precepto constitucional que se supone infringido y especificar o justificar en qué medida la decisión del proceso depende de la validez de la

norma en cuestión. Antes de adoptar mediante auto su decisión definitiva, el órgano judicial oirá a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el plazo común e improrrogable de 10 días puedan alegar lo que deseen sobre la pertinencia de plantear la cuestión de inconstitucionalidad, o sobre el fondo de ésta; seguidamente y sin más trámite, el juez resolverá en el plazo de tres días. Dicho auto no será susceptible de recurso de ninguna clase. No obstante, la cuestión de inconstitucionalidad podrá ser intentada de nuevo en las sucesivas instancias o grados en tanto no se llegue a sentencia firme.

Tres. El planteamiento de la cuestión de constitucionalidad originará la suspensión provisional de las actuaciones en el proceso judicial hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre su admisión. Producida ésta el proceso judicial permanecerá suspendido hasta que el Tribunal Constitucional resuelva definitivamente sobre la cuestión.

Art. 36 LOTC: El órgano judicial elevará al Tribunal Constitucional la cuestión de inconstitucionalidad junto con testimonio de los autos principales y de las alegaciones previstas en el artículo anterior, si las hubiere.

Art. 37 LOTC:

Uno. Recibidas en el Tribunal Constitucional las actuaciones, el procedimiento se sustanciará por los trámites del apartado segundo de este artículo. No obstante, podrá el Tribunal rechazar, en trámite de admisión, mediante auto y sin otra audiencia que la del Fiscal General del Estado, la cuestión de inconstitucionalidad cuando faltaren las condiciones procesales o fuere notoriamente infundada la cuestión suscitada. Esta decisión será motivada.

Dos. Publicada en el ''Boletín Oficial del Estado'' la admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad, quienes sean parte en el procedimiento judicial podrán personarse ante el Tribunal Constitucional dentro de los 15 días siguientes a su publicación, para formular alegaciones, en el plazo de otros 15 días.

Tres. El Tribunal Constitucional dará traslado de la cuestión al Congreso de los Diputados y al Senado por conducto de sus Presidentes, al Fiscal General del Estado, al Gobierno, por conducto del Ministerio de Justicia, y, en caso de afectar a una Ley o a otra disposición normativa con fuerza de Ley dictadas por una Comunidad Autónoma, a los órganos legislativo y ejecutivo de la misma, todos los cuales podrán personarse y formular alegaciones sobre la cuestión planteada en el plazo común improrrogable de quince días. Concluido éste, el Tribunal dictará sentencia en el plazo de quince días, salvo que estime necesario, mediante resolución motivada, un plazo más amplio, que no podrá exceder de treinta días.

Carácteres

- 1. Cualquier tipo de proceso
- 2. "norma decidendi": la norma de cuya validez dependa el fallo.
- 3. Legitimación → juez o a propuesta de las partes.
- 4. Paralización del proceso principal
- 5. No suspensión de la Ley (excepto 161.2 CE)
- 6. Matices de control difuso

Cuando un juez, en alguna de todas las ramas en las que ejerce, justo en el momento de dictar sentencia, aparece una duda. Una duda sobre la norma de cuya validez depende el fallo \rightarrow norma decidendi. Dependiendo de cómo se interprete. Dependiendo de como lo interpreta el TC.

Entonces se paraliza el procedimiento y el juez lo eleva. También puede ser a propuesta de las partes, pero las partes no vinculan al juez. El juez puede considerar que no genera ninguna duda y puede dictar directamente sentencia.

Y este procedimiento se puede hacer en sucesivas instáncias. Y se podría plantear un nuevo planteamiento en cada instáncia.

Cuando aparece la cuestión de inconstitucionalidad, el proceso se paraliza. El TC lo considera, i notifica la juez.

La ley que ha sido objeto de la Cuestión de inconstitucionalidad no se suspende, queda vigente. Sólo el Gobierno podrá impugnar. - 161.2 CE.

Esto es un matiz de control difuso.

Procedimiento

- 1. Admisión a trámite
- 2. Traslado del recurso al Congreso, Senado, Gobierno y CCAA
- 3. Alegaciones 15 días
- 4. Sentencia 15 días (máximo 30 d.)

Efectos jurídicos (art. 38.3 LOTC)

Vincula a todo el mundo, des del momento que se le notifica al juez. El juez está pendiente de dictar sentencia, y con la respuesta del Tribunal Constitucional el juez dictará sentencia.

4. Recurso previo de inconstitucionalidad (art. 79 LOTC)

Art. 79 LOTC es larga, leer.

Ámbito: proyectos de EEAA (estatutos de autonomía) y propuestas de su reforma.

Momento de interposición: una vez aprobado el texto por C.G.

Legitimación: igual que en recurso de inconstitucionalidad.

Plazo: tres días desde la publicación al BOCG. (más el trámite correspondiente)

Efectos: suspensión automática de trámites subsiguientes. En especial el referéndum de ratificación.

Tramitación recurso: arts. 31 - 34 LOTC

Plazo resolución: 6 meses improrrogables

Efectos de la sentencia:

- a. Inexistencia de inconstitucionalidad.
- b. Inconstitucionalidad, no tramitación sin modificación.

Recurso o cuestión de inconstitucionalidad: posibilidad de interponer a posteriori.

5. La autocuestión (art. 55.2 LOTC)

Art. 55.2 LOTC: Dos. En el supuesto de que el recurso de amparo debiera ser estimado porque, a juicio de la Sala o, en su caso, la Sección, la ley aplicada lesione derechos fundamentales o libertades públicas, se elevará la cuestión al Pleno con suspensión del plazo para dictar sentencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 35 y siguientes.

Supuesto de hecho

El **Tribunal** de **Constitucional** como consecuencia del <u>recurso de Amparo</u>, dicta sentencia y dice que esa ley es contraria a los derechos fundamentales → otorga el amparo. Y el **TC reconoce** que hay una **vulneración** de un **derecho fundamental**.

Órgano competente

Trae causa de un recurso de amparo. Estamos **juzgando derechos fundamentales**. Si como consecuencia de esto el TC considera que ha habido una vulneración de un derecho fundamental, **se va a**

plantear la Autocuestión. Y esta autocuestión se lleva directamente al pleno.

Y el pleno sigue el procedimiento que está establecido 37.3.

Procedimiento (art. 37 LOTC)

Art. 37 LOTC:

Uno. Recibidas en el Tribunal Constitucional las actuaciones, el procedimiento se sustanciará por los trámites del apartado segundo de este artículo. No obstante, podrá el Tribunal rechazar, en trámite de admisión, mediante auto y sin otra audiencia que la del Fiscal General del Estado, la cuestión de inconstitucionalidad cuando faltaren las condiciones procesales o fuere notoriamente infundada la cuestión suscitada. Esta decisión será motivada.

Dos. Publicada en el ''Boletín Oficial del Estado'' la admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad, quienes sean parte en el procedimiento judicial podrán personarse ante el Tribunal Constitucional dentro de los 15 días siguientes a su publicación, para formular alegaciones, en el plazo de otros 15 días.

Tres. El Tribunal Constitucional dará traslado de la cuestión al Congreso de los Diputados y al Senado por conducto de sus Presidentes, al Fiscal General del Estado, al Gobierno, por conducto del Ministerio de Justicia, y, en caso de afectar a una Ley o a otra disposición normativa con fuerza de Ley dictadas por una Comunidad Autónoma, a los órganos legislativo y ejecutivo de la misma, todos los cuales podrán personarse y formular alegaciones sobre la cuestión planteada en el plazo común improrrogable de quince días. Concluido éste, el Tribunal dictará sentencia en el plazo de quince días, salvo que estime necesario, mediante resolución motivada, un plazo más amplio, que no podrá exceder de treinta días.

Ya no existe una admisión a trámite ya que el que lo admite es el propio TC.

- 1. Traslado del recurso al Congreso, Senado, Gobierno y CCAA
- 2. Alegaciones 15 días
- 3. Sentencia 15 días (máximo 30 d.)

Efectos (art. 38.3 LOTC)

Art. 38.3 LOTC: Tres. Si se tratare de sentencias recaídas en cuestiones de inconstitucionalidad, el Tribunal Constitucional lo comunicará inmediatamente al órgano judicial competente para la decisión del proceso. Dicho órgano notificará la sentencia constitucional a las partes. El Juez o Tribunal quedará vinculado desde que tuviere conocimiento de la sentencia constitucional y las partes desde el momento en que sean notificadas.

6. Conflictos entre órganos constitucionales Art 73 LOTC

- En el caso en que alguno de los órganos constitucionales, estime que otro de dichos órganos adopta decisiones asumiendo atribuciones que la Constitución o las Leyes orgánicas confieren al primero, éste se lo hará saber así dentro del mes siguiente a la fecha en que llegue a su conocimiento la decisión de la que se infiera la indebida asunción de atribuciones y solicitará de él que la revoque.
 - Órgano constitucional asume funciones que la Constitución o Leyes confieren a otro órgano \Rightarrow el órgano al que pertenecen esas funciones se lo hará saver dentro del mes siguiente.
- Si el órgano al que se dirige la notificación afirmara que actúa en el ejercicio constitucional y legal de sus atribuciones o, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de aquella no rectificase en el sentido que le hubiera sido solicitado, el órgano que estime indebidamente asumidas sus atribuciones planteará el conflicto ante el Tribunal Constitucional dentro del mes siguiente. A tal efecto, presentará un escrito en el que se especificarán los preceptos que considera vulnerados y formulará las alegaciones que estime oportunas. A este escrito acompañará una certificación de los antecedentes

que repute necesarios y de la comunicación cursada en cumplimiento de lo prevenido en el apartado anterior de este artículo.

Si el órgano no rectifica, la "víctima" planteará el conflicto ante el Tribunal Constitucional dentro del mes siguiente.

La sentencia del Tribunal determinará a qué órgano corresponden las atribuciones constitucionales
 controvertidas y declarará nulos los actos ejecutados por invasión de atribuciones y resolverá, en su
 caso, lo que procediere sobre las situaciones jurídicas producidas al amparo de los mismos.

7. Conflictos de competencia

Conflictos positivos: art. 62 - 67 LOTC

Cuando dos o más órganos se declaran competentes sobre una misma materia.

a. Planteado por el Gobierno:

Plazo de dos meses. A partir de que el otro órgano haya dictado una norma.

Ir directamente al TC o requerir previamente a la CCAA e invocar art 161.2 CE supondría la suspensión automática en un plazo no superior a 5 meses.

El **Gobierno** tiene el **privilegio** de **ir directamente** al **TC**. Ya que está "por encima" de las comunidades autónomas.

b. Planteado por CCAA:

Requerimiento a la CCAA o Estado.

Plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la norma conflictiva.

Plazo de un més deberá aceptar o rechazar el requerimiento.

Plantear ante TC el conflicto de competencia.

Conflictos negativos

Cuando dos o más órganos se declaran incompetentes sobre una misma materia. Puede ser planteado por persona física o jurídica. Debe agotar previamente la via administrativa previa a presentación ante TC.

LA SENTENCIA declarará la titularidad de la competencia y en su caso declarará la nulidad de la norma conflictiva.

8. Conflictos en defensa de la autonomía local - Art. 75 bis a quinque LOTC

Art. 75 LOTC:

Uno. El Tribunal podrá solicitar de las partes cuantas informaciones, aclaraciones o precisiones juzgue necesarias para su decisión y resolverá dentro del mes siguiente a la expiración del plazo de alegaciones a que se refiere el artículo anterior o del que, en su caso, se fijare para las informaciones, aclaraciones o precisiones complementarias, que no será superior a otros treinta días.

Dos. La sentencia del Tribunal determinará a qué órgano corresponden las atribuciones constitucionales controvertidas y declarará nulos los actos ejecutados por invasión de atribuciones y resolverá, en su caso, lo que procediere sobre las situaciones jurídicas producidas al amparo de los mismos.

.... bis a quinque

Supuesto de hecho

Normas con rango de ley provenientes del Estado o CCAA

Legitimación (quién puede interponer este recurso)

- 1. El municipio o provincia que sea destinatario único de la ley.
- 2. Los municipios en cuyo ámbito territorial sea de aplicación la ley siempre que supongan, al menos, 1/7 y representen 1/6 de la población.
- 3. Las **provincias** (Diputaciones) en cuyo **ámbito** sea **de aplicación** la **ley** siempre que suponga, al menos, ½ y **representen** ½ de la **población**.
- 4. En CCAA Canaria, bastará con 3 Cabildos sin porcentaje de población.
- 5. En Islas Baleares, bastará con 2 Consejos Insulares sin % población.
- En el País Vasco, están legitimados cuando la ley afecte directamente a esa CCAA, además de los municipios, las Juntas Generales y las Diputaciones Forales.

Requisitos para la presentación del conflicto

Primero: mayoría absoluta del Pleno.

Segundo: dictamen del consejo de Estado o equivalente en las CCAA.

Procedimiento

Solicitud de dictamen: dentro de los 3 meses siguientes a la publicación.

Planteamiento conflicto: dentro del mes siguiente a recepción dictamen.

Resolución por el tribunal constitucional

- Inadmisión del conflicto
- Admitir a trámite el conlficto, con plazo de alegaciones

Dictar sentencia

Declarar la inconstitucionalidad de la Ley, (cuestión inconstitucional)

9. La relación entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria

Hay una división entre el control difuso (T. ordiarios + Supremo) y el control concentrado (TC).

Art. 117 CE (unidad jurisdiccional):

- La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.
- 2. Los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley.
- 3. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusiva- mente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.
- 4. Los Juzgados y Tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas en el apartado anterior y las que expresamente les sean atribuidas por ley en garantía de cualquier derecho.
- 5. El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.

6. Se prohíben los Tribunales de excepción.

Juez ordinario:

- · Inaplica reglamentos
- Cuestión de inconstitucionalidad

En el control difuso, los jueces ordinarios pueden incidir directamente sobre los reglamentos, y también pueden presentar la cuestión de inconstitucionalidad.

Tribunal Constitucional:

- 1. Intérprete de la CE
- 2. Control de sentencias que vulneren derechos (a través de recurso de amparo)

Si las leyes son o no conforme la CE, si no se vulneran derechos fundamentales. El TC revisa las sentencias de la jurisdicción ordinaria en cuestión de derechos fundamentales.

Tribunal Supremo: (art. 123.1 CE)

Art. 123.1 CE: 1. El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, **salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.**

Por que estas garantías le corresponden al TC.

El TC no revisa las sentencias de los jueces, para esto está el Supremo. Excepto en materia de derechos fundamentales.

Jurisprudencia:

- SSTS (Sentencias del Tribunal Supremo) art. 1.6 CC, fuentes
- **SSTC** (Sentencias del Tribunal Constitucional) **art. 1.1 CC**, "**legislador negativo**" ya que no crea ley, sinó que elimina leyes → el Tribunal Constitucional.